



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.256

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Lunes 28 de Diciembre de 2009

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311 TIRADA 270 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 128 PÁGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.J.S. y D.H. N° 5245 del 17/12/09 – Adhiere la Provincia de Salta al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación N° 2133	8557
S.G.G. N° 5246 del 17/12/09 – Crea en el Ambito de la Escuela de Administración Pública el Instituto de Estudios e Investigaciones de Derecho Administrativo (I.E.I.D.A.)	8557
M.D. EC. N° 5247 del 17/12/09 – Acepta la Renuncia del Dr. Emilio Hernán Rodríguez Tuñon como Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)	8558
M.G. N° 5248 del 17/12/09 – Acepta al Renuncia del Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro al cargo de Secretario de Defensa del Consumidor	8559
M.G. N° 5250 del 17/12/09 – Acepta la Renuncia del Dr. Manuel Santiago Godoy al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales	8559
M.G. N° 5252 del 17/12/09 – Crea con dependencia del Ministerio de Gobierno la Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor	8559
M.F. y O.P. N° 5253 del 17/12/09 – Aprueba Convenio de Permuta de Inmuebles: Subsecretaría de Tierra y Hábitat y el Instituto Provincial de Vivienda – Dpto. Capital	8560
M.ED. N° 5254 del 17/12/09 – Aprueba Convenio de Cooperación: Industrias John Deere Argentina S.A. y el mencionado Ministerio	8561
M.D. EC. N° 5256 del 17/12/09 – Acepta la Renuncia del Dr. Emilio Hernán Rodríguez Tuñon como Coordinador General de Transporte y Servicios Públicos	8561
M.ED. N° 5257 del 17/12/09 – Deroga Decreto N° 3312/06 – Convenio para la Implementación del Bachillerato a Distancia	8561
M.F. y O.P. N° 5258 del 17/12/09 – Aprueba Addenda N° 2 al Contrato: Subsecretaría de Financiamiento y la Firma LATINOCONSULT S.A. – Obra: Canalización del Arroyo Tinkunaku	8563
M.F. y O.P. N° 5262 del 17/12/09 – Convenio: Provincia de Salta y Sra. Teresa Díaz de Wayar	8564
M.J.S. y D.H. N° 5263 del 17/12/09 – Acepta la Renuncia de la Dra. Alicia Cerrone como Directora de Modernización del Servicio de Justicia – Secretaría de Justicia	8565
M.F. y O.P. N° 5264 del 17/12/09 – Convenio: Provincia de Salta y Sres. Nelda Alicia Gonza de Rugmañoli y otros	8565
M.F. y O.P. N° 5266 del 17/12/09 – Convenio: Provincia de Salta y Sres. Carlos Mario Fabián y otros – Restauración Casa de Indalecio Gómez y Casa Fabián, Dpto. Molinos – Salta	8566

DECRETOS SINTETIZADOS

M.D. EC. N° 5249 del 17/12/09 – Modifica Denominación de Cargo – A.S. Susana Mercedes Canela	8567
M.D. EC. N° 5251 del 17/12/09 – Rechaza Recurso Jerárquico – Empresa El Indio S.A.	8567
S.G.G. N° 5255 del 17/12/09 – Comisión Oficial	8567

	Pág.
M.A. y D.S. N° 5259 del 17/12/09 – Renuncia – Ing. Diego Vinante	8568
M.S.P. N° 5260 del 17/12/09 – Traslado de personal – Dra. Elsa Margarita Roldan Pastore y C.P.N. Graciela Cecilia García	8568
M.A. y D.S. N° 5261 del 17/12/09 – Designa personal temporario – Lic. María Saravia	8568
M.D. EC. N° 5265 del 17/12/09 – Designa personal en cargo político – Dr. Ricardo Juan Nolte Polledo	8568

RESOLUCIONES

N° 13152 – AMT N° 1495/09 – Convocatoria a Audiencia Pública – Propuesta SAETA Readeacuación Tarifaria	8569
N° 13147 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 1784/09 – Co.S.A.y Sa. – Convocatoria Audiencia Pública	8572
N° 13143 – D.G.R. N° 27/09	8574
N° 13141 – D.G.R. N° 26/09	8574
N° 13140 – D.G.R. N° 25/09	8575

LICITACION NACIONAL

N° 12939 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 30/09	8576
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13151 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – I.P.S.S. N° 151/09	8576
N° 13142 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas N° 11/09	8576
N° 12974 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 31/09	8577

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 13059 – Da Souza Correa Hunt Lubel – Dpto. La Caldera – Expte. N° 34-189.304/99	8577
--	------

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 13138 – I.P.V. Evelia Mirian Gutiérrez - Resolución N° 794/09	8578
N° 13067 – I.P.V. Urbano Maidana y Berna Adela Díaz c/Res. N° 481/09	8579
N° 13066 – I.P.V. Not. Marcelo Sergio Blanco y María Beatriz Galíndez c/Res. N° 815/09	8581

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 13146 – M.ED. Dirección Gral. de Educación Secundaria – Disposición N° 080 – Convocatoria de Titularización de cargos de Vicedirectores	8583
N° 13018 – D.G.R. Padrón de Deudores de Canon de Riego – Ejercicio Fiscal 2004	8583

COMPRAS DIRECTAS

N° 13137 – Ministerio de Salud Pública N° 26/09	8584
N° 13136 – Ministerio de Salud Pública N° 22/09	8584
N° 13135 – Ministerio de Salud Pública N° 20/09	8584
N° 13134 – Ministerio de Salud Pública N° 19/09	8584
N° 13133 – Ministerio de Salud Pública N° 18/09	8585
N° 13132 – Ministerio de Salud Pública N° 17/09	8585

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

	<i>Pág.</i>
N° 12942 – Héctor Félix Vittone – Dpto. Los Andes – Expte. N° 19.587	8586
N° 12721 – Amblayo Celina 17 – Dpto. La Viña, Lugar: León Muerto – Expte. N° 19.257	8586

SUCESORIOS

N° 13148 – Trovato, Bartolomé – Expte. N° 271-593/09	8586
N° 13139 – Aparicio Ramón – Expte. N° 199.618/07	8586
N° 13130 – González, Patricio Narciso – Expte. N° 282.407/09	8587
N° 13129 – Ramos, Juan Carlos – Expte. N° B° 01-6.754/89	8587
N° 13117 – Esteban Alberto Ramón – Expte. N° 273.825/09	8587
N° 13116 – Aquim, Martín Elberto – Expte. N° 279.245/9	8587
N° 13115 – Sotomayor, Lucrecia – Expte. N° 268.739/9	8587
N° 13112 – Martínez Sabina Leonor – Expte. N° 255.258/09	8588
N° 13105 – Martín Alfredo – Expte. N° 45.373/08	8588
N° 13104 – Aparicio, Argentina – Expte. N° 280.328/09	8588
N° 13098 – Cisneros, Gerónimo Miguel – Expte. N° 272.965/09	8588
N° 13097 – Banegas, Paula Margarita – Expte. N° 10.576/08	8588
N° 13071 – Diez Gómez, Yone Ruth; Saravia, Juan Antonio – Expte. N° 1-077.215/03	8588
N° 13070 – Bascope, Cristina – Expte. N° 275.434/09	8589
N° 13064 – Cruz, Nicolás, Miranda de Cruz, Casimira Lelia o Miranda de Cruz, Lelia Casimira o Miranda, Delia – Expte. N° 271.178/09	8589
N° 13063 – Pérez, Oscar Víctor – Expte. N° 2-282.279/09	8589
N° 13061 – Huari, Serapio – Expte. N° 268.357/09	8589
N° 13058 – Vázquez, Antonio – Expte. N° 278.819/09	8589
N° 13057 – Lauriana Chorolque – Expte. N° 258.875/9	8590
N° 13056 – Céspedes, Elsa – Expte. N° 215.575/08	8590
N° 13044 – Urzagaste, Natividad – Expte. N° 277.388/09	8590
N° 13043 – Cruz, Mauro Valentín – Expte. N° 1-256.626/09	8590
N° 13039 – Medina, Gerardo Remigio y Ríos, María Nieves – Expte. N° 19.148/09	8590
N° 13038 – Orellana, Leila del Carmen; Juárez, Juan Cruz Humberto – Expte. N° 010.980/009	8591

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 13150 – Falleta Petrona vs. Sucesores de Juana Alurralde de Zapata y/o sus Representantes Legales – Expte. N° 7.704/07 – Metán	8591
N° 13107 – Frias Albino vs. Orquera Apolinar – Expte. N° 45.503/08	8591
N° 13106 – Talamilla Alquinta Berti Fernando y Santillán Noemí Antonia – Expte. N° 44.839/07	8591
N° 13101 – Signorelli, Alfredo Martín c/Giavarini, Francisco – Expte. N° 236.450/08	8591
N° 13099 – Campero, María Luisa vs. Sucesores de García Peres, Antonio – Expte. N° 2-224.713/08	8592
N° 13096 – Parada, Domingo c/Ricaldi Policar y Ricaldi Facundo – Expte. N° 18.296/08	8592

Pág.

N° 13095 – Solórzano, Dora Isabel c/Ortega Velarde, Elisa, García Pulo Betina y otros – Expte. N° 15.898/06	8592
N° 13082 – Colque Mario: Quipildor, Yolanda vs. Rodríguez, Aaron y/o sus herederos – Expte. N° 2-C-61.375/00	8592

CONCURSO PREVENTIVO

N° 13028 – Obra Social Bancaria Argentina – Juzg. Nacional de Primera Inst. en lo Comercial N° 11 Bs. As.	8593
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 13131 – Marquez Maria de los Angeles c/Municipalidad de Coronel Moldes – Consejo Deliberante Municipalidad de Coronel Moldes – Expte. N° 142.679/05 Cita a Eduardo Alberto Perea	8593
N° 13103 – Mamani, Pedro Martín c/Madril, Rosa Ramona s/Div. Vincular – Expte. N° 2.449/99	8593
N° 13088 – Provincia de Salta c/Flores, Benjamín Félix – Expte. N° 162.753/06	8594
N° 13087 – Provincia de Salta vs. Alomo, Silvia Alicia; Rodríguez, Alfredo – Expte. N° 204.265/07	8594
N° 13086 – Provincia de Salta c/Cabana, José y/o sus Herederos – Expte. N° 186.397/07	8594
N° 13041 – Provincia de Salta c/Navarro, Eva Estefanía y otras – Expte. N° 3.829/07	8594
N° 12523 – Sánchez Nader Escalada, Cecilia Inés vs. Sánchez Gualberto Virgilio – Expte. N° 1-274.453/09	8594

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 13145 – CONSULMET S.R.L.	8595
----------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 13144 – Salvador Marinero e Hijo S.R.L.: Modificación de Contrato	8595
--	------

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

N° 13153 – De la Edición N° 18255 de fecha 23/12/09	8596
---	------

RECAUDACION

N° 13154 – Del día 23/12/09	8596
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5245

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 222-265/09

VISTO la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, registrado como MJSyDH N° 2133 y las conclusiones arribadas en la Primer Jornada Regional de Salud, Familia y Trabajo Pospenitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada Jornada Regional de Salud, Familia y Trabajo Pospenitenciario, desarrollada los días 22 y 23 de Octubre del año 2.009, en esta ciudad, organizada en forma conjunta por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, se obtuvo como conclusión en el área sanitaria la de brindar capacitación con el fin de promover la adquisición de comportamientos saludables en la población que estuvo privada de libertad y la obtención de herramientas conceptuales y metodológicas;

Que para ello resulta de vital importancia contar con un marco de cooperación interinstitucional tendiente a coordinar políticas públicas en materia de salud en beneficio de las personas privadas de libertad, así como de quienes egresen del Servicio Penitenciario, mediante su incorporación a los planes de salud vigentes;

Que el mencionado Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, en su Cláusula Décimo Segunda invita a las provincias argentinas a adherir al mismo, cuyo objeto se estima oportuno y conveniente para el Estado Provincial;

Que en consecuencia, Asesoría Legal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en Dictamen N° 969/09 de fs. 15, estima que no hay objeciones que formular para que se emita el pertinente Decreto de adhesión;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Salta al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, registrado como MJSyDH N° 2133, cuya copia como Anexo forma parte del presente, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - La Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Salta, será la responsable de la gestión e implementación del Convenio Marco de referencia, en el ámbito de su dependencia.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5246

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las competencias previstas para la Escuela de Administración Pública, los decretos 1350/08 y 540/09; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus políticas gubernamentales, propender a la formación y perfeccionamiento de sus agentes sobre las diferentes ramas que conforman el espectro de la temática pública;

Que la Escuela de Administración Pública es el órgano específico designado para entender en todo lo referente a la instrucción y capacitación de los agentes públicos y de aquellas personas que aspiren a incorporarse a la carrera administrativa;

Que en este último aspecto resulta trascendental que se perfeccione y profundice, respecto de los sujetos mencionados, sobre una rama del Derecho que encuentra una directa vinculación con la función Institucional del Estado;

Que así, el Derecho Administrativo es el conjunto de principios y normas que tiene por objeto la organización y el funcionamiento de la Administración Pública, como la regulación de todas las relaciones a que da lugar la actividad administrativa, razón por la cual se estima conveniente la creación, en el ámbito de la Escuela de Administración Pública, de un área destinada al estudio, investigación y difusión de la citada rama del derecho;

Que la misma tendrá como objetivo establecer las condiciones necesarias para consolidar un ámbito donde se promueva el desarrollo de actividades destinadas al estudio, investigación y difusión de los distintos aspectos que integran el Derecho Administrativo, mediante una dirección institucional que promueva la capacitación de los abogados que presten servicio en el ámbito de la Administración Pública provincial y municipal, poderes legislativo y judicial, y demás profesionales del ámbito privado, contando para ello con el asesoramiento permanente de un Consejo Académico Honorario integrado por prestigiosos juristas vinculados con la materia;

Que a fin de cumplir los objetivos encomendados, el instituto que por el presente se crea procurará la formalización de convenios y acuerdos con instituciones afines en orden al perfeccionamiento y desarrollo del Derecho Administrativo provincial;

Que oportunamente corresponderá a las autoridades del Instituto la confección de un reglamento interno que regule su actividad;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°- Créase, en el ámbito de la Escuela de Administración Pública, el Instituto de Estudios e Investigaciones de Derecho Administrativo (I.E.I.D.A) que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Fomentar la investigación del Derecho Administrativo y del Derecho Público en general, en todos los aspectos directa o indirectamente relacionados con la actividad del Estado;

2. Promover, intensificar, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Administrativo, pudiendo a tal fin organizar y llevar a cabo seminarios, cursos y jornadas sobre dicha especialidad como así también realizar publicaciones concernientes a su labor;

3. Promover la sistematización, reglamentación y perfeccionamiento del Derecho Administrativo Provincial.

4. Contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juridicidad de la organización y actividad administrativa, en todos los niveles gubernamentales;

5. Crear vínculos e intercambios con entidades públicas y/o privadas provinciales, nacionales e internacionales que persigan fines similares.

Art. 2° - El Instituto de Estudios e Investigaciones de Derecho Administrativo estará a cargo de un Director que será asistido por dos Secretarios.

Art. 3° - Designese al Dr. Ramiro Simón Padrós – DNI 17.239.995 – como Director del Instituto de Estudios e Investigaciones de Derecho Administrativo, con carácter “ad honorem”, con cargo Fuera de Escalafón – Autoridad Superior.

Art. 4° - Designese a los Dres. Mónica Beatriz Lionetto – DNI 16.182.521 – y Pablo Robbio Saravia – DNI 24.957.694 – como Secretarios de Estudios e Investigaciones de Derecho Administrativo, ambos con carácter “ad honorem” y con cargos Fuera de Escalafón – Autoridad Superior.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5247

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Emilio Hernán Rodríguez Tuñón al cargo de Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT);

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Emilio Hernán Rodríguez Tuñón - DNI N° 23.316.734 como Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5248

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro como Secretario de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Dr. Oscar Normando Rocha Alfaro - DNI N° 17.131.708 al cargo de Secretario de Defensa del Consumidor a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner (I.) - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5250

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Manuel Santiago Godoy como Secretario de Relaciones Institucionales dependiente del Ministerio de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Dr. Manuel Santiago Godoy - DNI N° 27.455.417 al cargo de Secretario de Relaciones Institucionales a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner (I.) - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5252

Ministerio de Gobierno

VISTO las estructuras aprobadas para el Ministerio de Gobierno y sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que entre las dependencias aprobadas se encuentran la Secretaría de Relaciones Institucionales y la Secretaría de Defensa del Consumidor;

Que, de acuerdo a sus funciones y competencias, es posible unificar en una sola Secretaría el cumplimiento de los objetivos previstos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase con dependencia del Ministerio de Gobierno la Secretaría de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor.

Art. 2° - Suprimense de las estructuras del Ministerio de Gobierno la Secretaría de Relaciones Institucionales y la Secretaría de Defensa del Consumidor.

Art. 3° - La planta de cargos de la Secretaría creada por el presente se conformará con los cargos previstos

para las Secretaría suprimidas, incorporándose el cargo de Secretario de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor - Autoridad Superior - Fuera de Escalafón, efectuándose las reestructuraciones presupuestarias pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner (I.) - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5253

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 68-70.457/06 Cpde. I y Fotocopia

VISTO el convenio de permuta de los inmuebles Matrículas N°s. 113.085 y 96.078 del Departamento Capital, celebrado en fecha 15-7-09, entre la Subsecretaría de Tierra y Hábitat y el Instituto Provincial de Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble identificado con la Matrícula N° 113.085, ubicado en la Sección O – Manzana D, se encuentra registrado a nombre de la Provincia de Salta y la propiedad de la Matrícula N° 96.078, ubicada en la misma Sección – Fracción VI, le pertenece al Instituto Provincial de Vivienda – I.P.V. –;

Que la permuta tiene por finalidad el emplazamiento de 134 viviendas en el Barrio El Portal de Güemes, a ser ejecutadas por el I.P.V. en el inmueble Matrícula N° 113.085;

Que a los fines de la permuta, los inmuebles fueron valuados a través del Programa Valuatorio de la Dirección General de Inmuebles, fijándose el valor para la Matrícula N° 113.085 en la suma de Pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000) y el de la Matrícula N° 96.078, en la suma de Pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000);

Que en razón de la diferencia en la valuación, el IPV se obligó a abonar a la Provincia de Salta, la suma de Pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000) con más la de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) en ca-

rácter de aporte destinado a la consolidación y obras divisorias en el terreno que transfiere;

Que el I.P.V. hizo efectivo el pago de la suma resultante en fecha 22-9-09, conforme a antecedentes obrantes en las actuaciones;

Que la medida adoptada por el I.P.V. tiene encuadre en las facultades conferidas por la Ley N° 5.167 – Capítulo III;

Que teniendo en cuenta que la permuta del inmueble Matrícula N° 113.085 tiene por objeto facilitar la ejecución de planes de viviendas a través del I.P.V., para su posterior adjudicación a familias que carecen de vivienda propia, dicha medida tiene encuadre en las previsiones del Decreto Ley 705/57 – Ley de Contabilidad –, Capítulo V, Artículos 54 y subsiguientes, en concordancia con la Ley N° 1.338;

Que el Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y el Sr. Coordinador General de Tierras y Bienes de la Provincia han tomado la intervención que les compete, otorgando su conformidad;

Que el I.P.V. formalizó la aprobación del citado convenio mediante Resolución N° 603/09;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio de permuta entre el inmueble Matrícula N° 113.085, ubicado en la Sección O – Manzana D, registrado a nombre de la Provincia de Salta y el inmueble Matrícula N° 96.078, ubicado en la Sección O – Fracción VI, de propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, ambos del Departamento Capital, celebrado entre la Subsecretaría de Tierra y Hábitat y el Instituto Provincial de Vivienda, en fecha 15 de Julio de 2.009, cuya copia fiel se incorporó a fs. 213 del expediente de la referencia.

Art. 2° - Tome intervención Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 3° - Notifíquese el presente al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón y a la Contaduría General de La Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5254

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.755/09

VISTO, el Convenio Marco de Cooperación firmado entre Industrias John Deere Argentina S.A. y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a través de la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico de Salta (U.F.I.De.T.); y

CONSIDERANDO:

Que en dicho convenio se establece que John Deere y U.F.I.De.T. llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica y operacional para la capacitación del Personal y Usuarios de John Deere y el personal de U.F.I.De.T., como así también el desarrollo e implementación de programas, proyectos y/o acciones vinculadas con la Educación Tecnológica, la Formación Técnico Profesional y la Formación Profesional de ambas entidades, constituyéndose como un Centro Regional de Capacitación y Entrenamiento para el Norte en relación con productos de John Deere;

Que por otro lado se deja establecido que las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre John Deere y U.F.I.De.T. se especificarán en protocolos adicionales, firmados entre las partes;

Que corresponde su ratificación mediante el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Cooperación firmado entre Industrias John Deere Argentina S.A. representada por el Contador Aldo Héctor Torriglia, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por su titular el Lic. Leopoldo

Van Cauwlaert, que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5256

Ministerio de Desarrollo Económico

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Emilio Hernán Rodríguez Muñoz a su designación con carácter de "ad honorem" como Coordinador General de Transporte y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios del Ministerio de Desarrollo Económico;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Emilio Hernán Rodríguez Muñoz – DNIN° 23.316.734 como Coordinador General de Transporte y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios del Ministerio de Desarrollo Económico dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 2034/09, a partir de la fecha del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5257

Ministerio de Educación

Expedientes N° 47-11.316/07 Cuerpos I, II y III, adj. 140-4.481/08 y Anexo I

VISTO, el Decreto N° 3312 de fecha 22 de Diciembre de 2006 mediante el cual se ratifica el convenio firmado entre la entonces Ministra de Educación de la Provincia y la Fundación Etica y Economía de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizada a la Fundación a implementar a partir del ciclo lectivo 2007 el Bachillerato para adultos con modalidad a distancia, en el marco de la Resolución Ministerial N° 2260/02;

Que la autorización comprendía: 1.- la facultad de encarar una amplia difusión y de desarrollar el dictado de este bachillerato en las diferentes jurisdicciones educativas provinciales, 2.- la facultad otorgada a la Fundación de asumir íntegramente la estructura curricular vigente, 3.- la utilización de los programas aprobados por el Ministerio, 4.- la posibilidad, si resultara conveniente a juicio de las partes, de utilizar los materiales didácticos elaborados por el Ministerio para este bachillerato;

Que mediante el artículo segundo del convenio, las partes acordaron que la Fundación debía capacitar sin cargo a los profesores, funcionarios, facilitadores y agentes de la modalidad a distancia pertenecientes a la planta del Ministerio, en tecnología, pedagogía y didácticas especiales de la modalidad. Que dicho compromiso se extendía a poner a disposición del Ministerio el uso de aulas tecnológicas, la red virtual, las facilidades y elementos que dispone la Fundación para los departamentos y lugares de la Provincia detallados en el citado artículo;

Que asimismo mediante la cláusula sexta la mencionada Fundación se encontraba autorizada para ampliar la oferta educativa existente en todo el país, a su cargo exclusivo y siempre bajo la supervisión de los organismos competentes de la Provincia;

Que no se encuentra acreditada, prima facie, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación en las cláusulas citadas;

Que en fecha 24 de abril de 2008 el entonces departamento de Investigación y Desarrollo dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, realizó un Informe Técnico sobre el Convenio, del cual surge que la Resolución Ministerial N° 2260/02 no contempla la denominación "Bachillerato a distancia", ya que determina la implementación del "Programa Sistema Virtual de Formación a Distancia,

modalidad virtual para Jóvenes y adultos en la Provincia de Salta" (art. 1°), y que asimismo la caja curricular de la Resolución de referencia, es identificada como "Estructura Curricular del Tercer Ciclo de la EGB para jóvenes y adultos";

Que del análisis de las Actas N° 341, N° 342, N° 343, y N° 344 del año 2004 surge que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Educación a Distancia, dictaminó con Aprobación Plena las cajas curriculares establecidas en la Resolución Ministerial N° 2260/02 para la provincia de Salta;

Que la Resolución N° 183/02, Punto IV del Consejo Federal establece como requisito previo para la autorización de presentaciones de ofertas educativas a distancia de Instituciones Públicas o Privadas, obtener el reconocimiento oficial;

Que la facultad conferida en la cláusula sexta del señalado convenio excede el dictamen de aprobación nacional (fs. 12 y 13 – Expte. N° 140-4.481);

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, en los artículos 72° y 73° los servicios educativos de gestión privada están sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión del Ministerio de Educación. De igual modo el art. 79° dispone que la Educación a Distancia debe ajustarse a la indicada Ley y a la normativa federal en la materia;

Que el convenio sub examine incurre en graves transgresiones a la normativa federal y provincial lo cual amerita dejar sin efecto el mismo. No obstante ello, deben preservarse los derechos de los estudiantes en él involucrados;

Que en ese contexto es que toman intervención la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Privada y la Dirección General de Regímenes Especiales, las que evalúan la posibilidad de otorgar los títulos a los alumnos que concluyeron sus estudios y buscar una solución a los alumnos que se encuentran cursando el bachillerato;

Que se resuelve sea la Dirección General de Regímenes Especiales la encargada de instrumentar excepcionalmente todas aquellas medidas que sean necesarias para el otorgamiento de los títulos a los alumnos que finalizaron sus estudios;

Que con respecto a los alumnos cursantes la Subsecretaría de Planeamiento Educativo conjuntamente con la dirección general anteriormente mencionada buscarán

una solución para que los mismos no pierdan la posibilidad de continuar con sus estudios;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete aconsejando en su dictamen N° 1741/09 la derogación del Decreto N° 3312/06;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Derógase a partir de la firma del presente el Decreto N° 3312/06 por el que se aprobara el Convenio para la Implementación del Bachillerato a Distancia suscripto entre la entonces Ministra de Educación de la Provincia y la Fundación Etica y Economía, todo ello en base a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Procédase por la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación a realizar por única vez y en forma excepcional los trámites correspondientes para otorgar los títulos a los alumnos que hubieren concluido sus estudios en el marco del Convenio que se deroga en el artículo anterior.

Art. 3° - Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, conjuntamente con la Dirección General de Regímenes Especiales, a diseñar y aplicar las medidas necesarias para garantizar a los alumnos cursantes del citado bachillerato que no hayan concluido sus estudios, una alternativa de prosecución y finalización.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5258

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-3.831/08 – Cde. 1

VISTO el “Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta” préstamo B.I.D. N° 1465/OC-AR, y el contrato de supervisión de obra celebrado por la Secretaría de Financiamiento Internacional en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa con la empresa Latinoconsult S.A. para la Supervisión de la Obra: “Canalización del Arroyo Tinkunaku”, formalizado como consecuencia de la Contratación de Servicios de Consultoría N° 01/05, del citado programa;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/06/05 se firmó entre la Secretaría de Financiamiento Internacional y la firma Latinoconsult S.A., el contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Canalización del Arroyo Tinkunaku”, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR;

Que en la cláusula 2.4 de las Condiciones Generales del referido Contrato, se establece que podrán modificarse los términos y condiciones del Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las partes;

Que habiendo vencido el plazo original del contrato celebrado, resulta necesario prorrogar el mismo a los fines de la supervisión de la ejecución del Adicional N° 3 de la obra de la referencia por un período de 3 (tres) meses a contarse desde la fecha de inicio de dicho adicional;

Que el BID ha prestado su no objeción a la ejecución de dicho adicional y a la prórroga de los servicios necesarios para la supervisión del mismo mediante notas CAR N° 5742/08 de fecha 17/12/08 y N° 4013/09 de fecha 30/06/09, respectivamente (fs. 03 y 08);

Que la prórroga de los servicios de la firma consultora implica un incremento en el precio del contrato de \$ 93.061,50 (Pesos noventa y tres mil sesenta y uno con cincuenta centavos), monto que será afrontado en su totalidad con recursos del financiamiento BID;

Que como consecuencia de lo expuesto y del inicio de los trabajos correspondientes al adicional N° 3 de la citada obra, la Subsecretaría de Financiamiento suscribió la pertinente adenda al Contrato original con la firma consultora encargada de la supervisión de la obra en fecha 19/08/09;

Que habiéndose cumplido con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y con la normativa provincial aplicable al caso, corresponde se apruebe la adenda al Contrato original suscripta entre la Subsecretaría de Financiamiento y la empresa Latinoconsult S.A. para la prórroga de los servicios de supervisión de obra por un período de tres meses a fin de inspeccionar el Adicional N° 3 de la obra: "Canalización del Arroyo Tinkunaku";

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la adenda N° 2 al Contrato suscripto entre la Subsecretaría de Financiamiento y la Firma Latinoconsult S.A. para la supervisión de los trabajos correspondientes al Adicional N° 3 de la obra: "Canalización del Arroyo Tinkunaku", por un período de tres meses y por un monto total de \$ 93.061,50 (Pesos noventa y tres mil sesenta y uno con cincuenta centavos), adenda cuya copia fiel forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará de la siguiente manera: 100% (cien por ciento) a: Jurisdicción 09 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – SAF. 2 – Finalidad y Función 470 – Proyecto Central 15 – Unidad de Organización 01 – Programa Fortalecimiento Turístico – Financiamiento BID – Servicios No Personales – 092470150100.413400.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5262

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.513/09

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, en su carácter de ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, con la Sra. Teresa Díaz de Wayar, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se celebró en el marco del Convenio de Préstamo oportunamente suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 1465/OC-AR destinado a la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta;

Que el mismo posibilitará la ejecución de la obra: "Restauración de Fachadas Urbanas; Consolidación y Restauración de Fachadas y Habitaciones Contiguas de la Ex - Casa Tedin en el Pueblo de Cachi y Protección de los Graneros Prehispánicos de La Poma", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos" del referido Programa, en el inmueble matrícula N° 403 del Dpto. Cachi,

Que la obra proyectada reviste significativa importancia para la preservación del patrimonio arquitectónico y el desarrollo turístico del pueblo donde se encuentran ubicado el inmueble a intervenir con motivo de la misma;

Que asimismo la propietaria de dicho inmueble se ha comprometido a mantener indemne la inversión efectuada por la Provincia en el mismo con motivo de las obras y a preservar los servicios turísticos y culturales compatibles con dicha inversión, cediendo a la Provincia el uso de una parte del inmueble objeto del convenio por un plazo de 15 (quince) años, con destino a la instalación de un salón de usos múltiples destinado a fines culturales;

Que existe dictamen legal acerca de la necesidad y conveniencia de la aprobación de dicho convenio emitido por el área jurídica del organismo a cargo de la ejecución del Programa dentro del cual se realiza la obra;

Que como consecuencia de lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad de aprobación del convenio suscripto oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Subsecretaría de Financiamiento y la Sra. Teresa Díaz de Wayar, propietaria del inmueble matrícula N° 403 del Dpto. Cachi, destinado a posibilitar la ejecución de la obra: "Restauración de Fachadas Urbanas; Consolidación y Restauración de Fachadas y Habitaciones Contiguas de la Ex - Casa Tedín en el Pueblo de Cachi y Protección de los Graneros Prehispánicos de La Poma", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos", que se lleva a cabo en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado de Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, convenio cuya copia fiel forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese el presente a la Dirección General de Inmuebles a fin de que proceda a tomar nota de la restricción al dominio emanada del convenio aprobado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5263

**Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos**

Expediente N° 235-003.242/09

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Alicia Cerrone como Directora de Modernización del Servicio de Justicia en la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones netamente particulares;

Que a los efectos legales se debe dictar el instrumento legal de aceptación de dicha dimisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia interpuesta por la Dra. Alicia Cerrone, D.N.I. N° 20.707.105 como Directora de Modernización del Servicio de Justicia (N° de Orden 5 - Decreto N° 1546/08) de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con vigencia al 04 de noviembre del 2009 y cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 5915/08.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner (I.) - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5264

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.508/09

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, a través de la Subsecretaría de Financiamiento, en su carácter de ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, con los Sres. Nelda Alicia Gonza de Rugmañoli, Donato Sabino Gonza, Lelia Ernestina Gonza de Rugmañoli y Tomás David Gonza, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se celebró en el marco del Convenio de Préstamo oportunamente suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 1465/OC-AR destinado a la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta;

Que el mismo posibilitará la ejecución de la obra: "Restauración de fachadas urbanas; Restauración y consolidación de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen y de la Capilla del Cementerio y Restauración, consolidación y ampliación de un sector de la casa Gonza en el pueblo de Seclantás", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos" del referido Programa, en el inmueble matrícula N° 1.153 del Dpto. Molinos (Seclantás);

Que la obra proyectada reviste significativa importancia para la preservación del patrimonio arquitectónico y el desarrollo turístico del pueblo donde se encuentran ubicado el inmueble a intervenir con motivo de la misma;

Que asimismo los propietarios de dicho inmueble se han comprometido a mantener indemne la inversión efectuada por la Provincia en el mismo con motivo de las obras y a preservar los servicios turísticos y culturales compatibles con dicha inversión, cediendo a la Provincia el uso de una parte del inmueble objeto del convenio por un plazo de 8 (ocho) años, con destino a la instalación de un museo arqueológico y un eco museo artesanal;

Que existe dictamen legal acerca de la necesidad y conveniencia de la aprobación de dicho convenio emitido por el área jurídica del organismo a cargo de la ejecución del Programa dentro del cual se realiza la obra;

Que como consecuencia de lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad de aprobación del convenio suscripto oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Subsecretaría de Financiamiento y los Sres. Nelda Alicia Gonza de Rugmañoli, Donato Sabino Gonza, Lelia Ernestina Gonza de Rumagñoli y Tomás David Gonza, propietarios del inmueble matrícula N° 1.153 del Dpto. Molinos (Seclantás), destinado a posibilitar la ejecución de la obra: "Restauración de fachadas urbanas; Restauración y consolidación de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen y de la Capilla del Cementerio y Restauración, consolidación y ampliación de un sector de la casa Gonza en el pueblo de Seclantás", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos", que se lleva a cabo en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado de Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, convenio cuya copia fiel forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese el presente a la Dirección General de Inmuebles a fin de que proceda a tomar nota de la restricción al dominio emanada del convenio aprobado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 17 de Diciembre de 2009

DECRETO N° 5266

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Subsecretaría de Financiamiento

Expte. N° 272-4.529/09

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, a través de la ex Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional, en su carácter de ejecutora del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, con los Sres. Carlos Mario Fabián, Sergio Federico Fabián y Marys Estela Fabián, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se celebró en el marco del Convenio de Préstamo oportunamente suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 1465/OC-AR destinado a la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta;

Que el mismo posibilitará la ejecución de la obra: "Restauración de fachadas urbanas; restauración, ampliación y refuncionalización de la casa de Indalecio Gómez y Restauración de la fachada, galería urbana y consolidación de las habitaciones colindantes de la casa Fabián en el pueblo de Molinos", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos" del referido Programa, en el inmueble matrícula N° 404 del Dpto. Molinos;

Que la obra proyectada reviste significativa importancia para la preservación del patrimonio arquitectónico y el desarrollo turístico del pueblo donde se encuentran ubicado el inmueble a intervenir con motivo de la misma;

Que asimismo los propietarios de dicho inmueble se han comprometido a mantener indemne la inversión efectuada por la Provincia, asumiendo el costo derivado del mantenimiento de la obra ejecutada en el mismo,

adoptando todas las diligencias necesarias para evitar la pérdida o afectación total o parcial del dominio del inmueble y ejecutando las obras de restauración y consolidación del inmueble;

Que existe dictamen legal acerca de la necesidad y conveniencia de la aprobación de dicho convenio emitido por el área jurídica del organismo a cargo de la ejecución del Programa dentro del cual se realiza la obra;

Que como consecuencia de lo expuesto, se justifica plenamente la necesidad de aprobación del convenio suscripto oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por la Subsecretaría de Financiamiento y los Sres. Carlos Mario Fabián, Sergio Federico Fabián y Marys Estela Fabián, propietarios del inmueble matrícula N° 404 del Dpto. Molinos, destinado a posibilitar la ejecución de la obra: "Restauración de fachadas urbanas; restauración, ampliación y refuncionalización de la casa de Indalecio Gómez y Restauración de la fachada, galería urbana y consolidación de las habitaciones colindantes de la casa Fabián en el pueblo de Molinos", incluida en el Proyecto: "Fortalecimiento y recuperación de Poblados Vallistos", que se lleva a cabo en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado de Sector Turismo de la Provincia de Salta, Préstamo BID 1465/OC-AR, convenio cuya copia fiel forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Desarrollo Económico - Decreto N° 5249 - 17/12/2009

Artículo 1° - Modifícase la denominación del cargo N° de Orden 3 de la cabecera del Ministerio de Desarrollo Económico aprobado por Decreto N° 1705/08, correspondiendo un cargo de Profesional Intermedio - Agrupamiento Profesional - Función Jerárquica I, manteniendo su cobertura por parte de la A.S. Susana Mercedes Canela - DNI N° 6.529.473 como agente de la planta permanente del organismo, autorizando la comisión de servicios en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal a partir del día 11 de diciembre de 2009.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Ministerio de Desarrollo Económico - Decreto N° 5251 - 17/12/2009 - Expediente N° 01-94.569/09; 315-14/09 (copia, 2 cuerpos) y Referente (copia)

Artículo 1° - Recházanse los planteos de excusación y recusación, en subsidio, efectuados por la empresa El Indio S.A. por no corresponder.

Art. 2° - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa El Indio S.A., contra la Resolución N° 462/09 del Ministerio de Desarrollo Económico, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 5255 - 17/12/2009 - Expedientes N°s. 262-11.097/09 y 292-3.069/09.

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial de la comitiva que acompaña al Primer Mandatario, a la ciudad de Dr. Pedro P. Peña, departamento Boquerón, República del Paraguay, conforme al siguiente detalle, debiéndoseles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente:

Dirección General de Ceremonial y Audiencias:

Fecha: desde el 2 y hasta el 5 de diciembre de 2009 - vía terrestre:

- Sr. Osvaldo Trotta, DNI N° 14.143.323, Director General - más la suma de \$ 2.000.- para gastos imprevisos, con oportuna rendición de cuentas.

- Sr. Fernando Salas, DNI N° 18.230.568, Coordinador

- Sra. Marina González, DNI Nº 23.163.881, Coordinadora

- Sr. Jorge Castello, DNI Nº 18.020.170 Chofer - más la suma de \$ 1.500.- para gastos imprevistos, con oportuna rendición de cuentas.

Secretaría de Prensa y Difusión:

Fecha: del 3 al 5/12/09 - Vía terrestre en vehículo oficial camioneta Ford Ranger, Dominio HUV 429.

- Sr. Gustavo Sosa - Periodista

- Rodrigo Saravia - Fotógrafo

- Gabriel Trobiani - Camarógrafo

- Francisco Gallego - Chofer - más la suma de \$ 500.- para gastos imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01. Ejercicio 2009.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Decreto Nº 5259 - 17/12/2009 - Expediente Nº 227-1.761/09

Artículo 1º - Aceptase la renuncia presentada por el Ingeniero Diego Vinante, DNI Nº 24.584.582, al cargo de Profesional Intermedio (Nº de Orden 48) de la cabecera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Nivel 01 - Función Jerárquica IV, a partir del 04 de junio de 2.009.

URTUBEY - Nasser - Samson

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 5260 - 17/12/2009 - Expte. n° 414.926/09 - código 22

Artículo 1º - Suprímase de la planta de cargos de la Dirección General de Rentas, el cargo Profesional Asistente, n° de orden 98, Subprograma Revisión y Recursos e incorpórase el cargo de Profesional Intermedio, Función Jerárquica I, n° de orden 7.1 del Subprograma Jurídico Tributario.

Art. 2º - Suprímase de la planta de cargos del Instituto Provincial de Salud de Salta, el cargo de Asesor

Letrado, Nivel Jefe de Departamento de la Asesoría Letrada e incorpórase el cargo de Auditor Profesional, Nivel Jefe de Sección.

Art. 3º - Autorízase el traslado de la Dra. Elsa Margarita Roldán Pastore D.N.I. n° 12.712.256, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Salud de Salta, a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir de la fecha de toma de posesión, al cargo incorporado por el artículo 1º.

Art. 4º - Autorízase el traslado de la CPN Graciela Cecilia García - D.N.I. n° 23.316.786, personal de la planta permanente de la Dirección General de Rentas, al Instituto Provincial de Salud de Salta, organismo autárquico dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión, al cargo incorporado por el artículo 2º.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes de las Jurisdicciones asignadas al Instituto Provincial de Salud de Salta y a la Dirección General de Rentas.

URTUBEY - Parodi - Quiero - Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Decreto Nº 5261 - 17/12/2009 - Expediente Nº 227-1.761/09

Artículo 1º - Designase a la Licenciada María Saravia, DNI Nº 23.972.315, como personal de planta temporaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 05 de junio de 2.009 y por el término de cinco meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 02.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Ejercicio 2.009.

URTUBEY - Nasser - Samson

Ministerio de Desarrollo Económico - Decreto Nº 5265 - 17/12/2009 - Expediente Nº 136-33.774/09

Artículo 1º - Designase al Dr. Ricardo Juan Nolte Polledo D.N.I. Nº 20.956.708. en Cargo Político Nivel 1 del Ministerio de Desarrollo Económico, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal del Ministerio de Desarrollo Económico.

URTUBEY - Loutaif - Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 5245, 5254, 5258, 5262, 5264 y 5266, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 13152

R. s/c N° 1846

Salta, 21 de Diciembre de 2009

RESOLUCION N° 1495-09

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238-7.162/09 "Solicitud de Readecuación Tarifaria" y el Acta de Directorio N° 40/09;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada en fecha 17 de diciembre del corriente año; SAETA propone por los motivos expuestos en su presentación de fs. 01/324, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta, que incluyen los servicios Masivo Urbanos de la Ciudad de Salta y los servicios Masivo de las localidades de San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced, La Caldera, El Carril, y Chicoana.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cua-

dro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de confor-

midad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**El Directorio de la Autoridad
Metropolitana de Transporte**

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º: Establecer como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 15 de enero de 2010 en la Federación de Centros Vecinales de Salta a hs. 08:00.

Art. 3º: Fijar como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el día 12 de enero de 2010 a hs. 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la AMT, sita en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Art. 4º: Designar Instructores a los Dres. José L. Accietto Velarde, Luciano Dal Borgo y Rodolfo Figueroa.

Art. 5º: Designar Defensor de los Usuarios al Secretario de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta Dr. Manuel Santiago Godoy.

Art. 6º: Disponer la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el plazo de 1 (un) día y durante 2 (dos) días en el Nuevo Diario de Salta. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuario designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir como parte.

Art. 7º: Establecer que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

Art. 8º: Disponer que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1º de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 9º: Regístrese notifíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Pérez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sr. Gustavo Alberto López
Director
Autoridad Metropolitana de Transporte

ANEXO

**Procedimiento para Audiencia Pública
convocada para el día 15 de enero 2010,
a hs. 08:00**

Artículo 1º: La Audiencia Pública convocada para el día 15 de enero de 2010 a hs. 08:00 por la Autoridad Metropolitana de Transporte, se ajustará al procedimiento que se establece a continuación.

Art. 2º: Partes: Podrá ser parte todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o un interés legítimo, las organizaciones de usuarios o clientes debidamente reconocidos por la autoridad administrativa correspondiente, organismos o autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales.

Art. 3º: Representación y patrocinio: En la Audiencia las partes pueden actuar personalmente o por medio de representantes debidamente acreditados, con o sin patrocinio letrado. Se presume la representación de un cónyuge por otro y de los ascendientes y descendientes en línea directa, todos los cuales no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que les fueran requeridas.

Art. 4º: Notificaciones y vistas: Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

Art. 5º: Prueba: Para la admisión y producción de la prueba, regirá el principio de la amplitud de admisión, flexibilidad e informalismo y en la duda se estará a favor de su admisión y producción.

Art. 6º: Exclusividad: La Resolución definitiva y las interlocutorias que insten a la prosecución del trámite serán dictadas por la autoridad convocante.

Art. 7º: Recursos: No serán recurribles las Providencias y Resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente procedimiento salvo lo dispuesto en el Art. 11º inc. c) y la

Resolución definitiva tanto por las partes como por quienes no fueron admitidos como tales.

Art. 8°: Participación del público: La Audiencia Pública podrá ser presenciada por el público en general, el que podrá participar mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente de la Audiencia, quien resolverá acerca de la pertenencia de la participación y de las preguntas formuladas teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento.

Art. 9°: Etapas: La Audiencia Pública convocada constará de una etapa preparatoria y la Audiencia Pública propiamente dicha.

Art. 10°: Etapa Preparatoria – Objeto: La etapa preparatoria estará a cargo de los Instructores y tiene por objeto admitir o rechazar la calidad de partes en el procedimiento, dar conocimiento a las partes de los hechos y del derecho relacionado con el objeto de la audiencia.

Art. 11°: Facultades del Instructor: El Instructor tiene amplias facultades para:

- a) Fijar plazos.
- b) Determinar los medios por los cuales se registrará la audiencia.
- c) Decidir acerca de la legitimación de las partes y en su caso la unificación de su personería, teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento. Quienes no fueron admitidos como parte podrán recurrir ante la autoridad convocante.
- d) Admitir la prueba propuesta por las partes o rechazarla por irrelevante o inconducente y producirla.

e) Introducir pruebas de oficio.

f) Todas las demás que sean conducentes para la tramitación del procedimiento.

Art. 12°: Pretensión: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una audiencia, deben presentarse al Instructor por escrito. En dicho escrito deberán:

- a) Detallar los datos personales.
- b) Acreditar la personería invocada.
- c) Constituir domicilio.
- d) Acreditar los derechos subjetivos o intereses legítimos invocados.

e) Expresar su pretensión en el tema con claridad y precisión, fijando su posición respecto del tema a debatir.

f) Ofrecer y acompañar la prueba que haga a su derecho, la que podrá ser ampliada durante toda la etapa preparatoria. Tales presentaciones estarán a disposición de las partes.

Estas presentaciones estarán a disposición de las partes durante toda la etapa preparatoria.

Art. 13° - Copias: De los escritos y pruebas documentales presentadas deberán acompañarse tantas copias como indique el Instructor, y en su caso disponer su duplicación a cargo de quien la solicita.

Art. 14° - Adecuación de la prueba. El Instructor adecuará los medios probatorios admitidos acordes a la importancia, generalidad, magnitud y complejidad de la misma, fijará la oportunidad para la producción de cada prueba en particular.

Art. 15° - Informe final: Al finalizar esta etapa preparatoria, el Instructor producirá un informe con la indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las pruebas admitidas y producidas, precisando el objeto concreto de la audiencia y el derecho a considerar en ella. Este informe será elevado al Directorio de la AMT o a la autoridad que éste hubiere delegado, evitando emitir cualquier juicio de valor respecto de las pretensiones de las partes.

Dicho informe será presentado en el plazo que el Directorio de la A.M.T. fije para cada caso y debe ser puesto a disposición de las partes con una antelación mínima de un (1) día corrido a la fecha de la Audiencia.

Art. 16° - Audiencia – Autoridades: El Presidente de la A.M.T. presidirá y conducirá la Audiencia Pública, pudiendo delegar tal función en el/los funcionario/s designado/s en cada caso. Cuando se designe a más de una persona lo hará con indicación de aquella que actuará como presidente.

El Presidente dirigirá y ordenará la Audiencia cuidando de limitar estrictamente las intervenciones al objeto de la misma, fijando los tiempos del debate y el orden de las alocuciones.

Art. 17° - Oralidad: Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente. No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la etapa preparatoria.

Art. 18º - Orden: En caso de producirse desorden en el público o las partes, el Presidente podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden.

Art. 19º - Comienzo del acto: Quien presida el acto dará comienzo realizando una exposición sucinta de los hechos, del objeto de la Audiencia, el derecho a considerar y las presentaciones efectuadas por escrito en la etapa preparatoria. Posteriormente las partes tendrán la posibilidad de expresar sus posiciones sobre el tema y alegar sobre la prueba producida a su respecto, de acuerdo con los tiempos y orden de debate que fije el presidente designado de la Audiencia.

Art. 20º - Nuevas partes – Nuevos medios de Prueba: El presidente podrá en cualquier momento admitir nuevas partes o nuevos medios de prueba disponiendo la reapertura de la sesión si hubiere concluido y modificar el orden del procedimiento establecido por el Instructor en la etapa preparatoria.

Art. 21º - Contingencias: Si la Audiencia no pudiere completarse en el día o finalizar en el tiempo previsto, el Presidente dispondrá las prórrogas que sean necesarias, como así también la suspensión o postergación de la misma, a pedido de parte o de oficio.

Art. 22º - Una vez concluida la exposición de las partes y producción de las pruebas, el Presidente o las personas designadas por la autoridad convocante podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes.

Art. 23º - Apreciación de la prueba: Los medios de la prueba serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

Art. 24º - Resolución definitiva: El titular de la autoridad convocante o quien éste delegue, dictará la resolución definitiva sustentada en derecho, que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la Audiencia Pública. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

Art. 25º - Publicación: La resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. Sin perjuicio de ello, la resolución deberá ser notificada personalmente por cédula a las partes intervinientes.

Art. 26º - Recursos: Las decisiones finales adoptadas por la A.M.T. serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

Sin Cargo

e) 28/12/2009

O.P. Nº 13147

R. s/c Nº 1845

Salta, 23 de Diciembre de 2009

RESOLUCION ENTE REGULADOR Nº 1784/09

VISTO:

El Expediente Ente Nº 267-24.442/09, la Ley Nº 6835, el Decreto Provincial Nº 2837/96, el Decreto Provincial Nº 2190/09 y el Acta de Directorio Nº 49/09 y;

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a partir de una presentación formulada por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – en adelante Co.S.A. y Sa. – quien pone en consideración de este Organismo el presupuesto económico y financiero de dicha empresa para el año 2.010.

Que señala la Prestadora que dicho presupuesto contiene todos sus costos, los que se han calculado en función de la ejecución actual, la que a criterio de la empresa se viene desarrollando por debajo de las necesidades del mantenimiento del servicio.

Que agrega en su presentación que tales estimaciones de gastos resultan muy conservadoras, señalando que a pesar de los parámetros considerados, el presente presupuesto arroja un importante déficit imposible de sostener.

Que por lo expuesto solicita una readecuación tarifaria que permita cubrir los costos de explotación de los servicios, impuestos, tasas e inversiones a los fines de lograr el equilibrio económico – financiero de la Concesión, tanto para aquellos usuarios sujetos al régimen de renta fija, como para aquellos pertenecientes al sistema medido. Adjunta a tal fin, la documentación que estima pertinente para avalar su pedido.

Que requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que frente a la cuestión que se plantea corresponde encuadrar legalmente lo peticionado por Co.S.A. y Sa. en lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2190/09; los arts. 24º y 29º del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua

Potable y Desagües Cloacales, Decreto Provincial N° 2.837/96 y art. 30° de la Ley Provincial N° 6835.

Que en tal sentido, el Decreto Provincial N° 2190/09 encomienda a Co.S.A. y Sa. la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Salta, instruyendo a dicha compañía para que mantenga las condiciones operativas del servicio, establecidas en el Decreto Provincial N° 2837/96 y normativa complementaria.

Que asimismo el Art. 29, inc. a), del Marco Regulatorio citado, establece que el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas se revisarán y modifican de acuerdo a lo establecido en la reglamentación, disponiendo la realización de una revisión extraordinaria cuando se verifique una variación significativa de costos del prestador y de acuerdo con las normas del presente marco y su reglamentación, debiendo el Ente Regulador en todos los casos aprobar previamente la procedencia de las revisiones ordinarias y extraordinarias.

Que finalmente considera, la Gerencia actuante, aplicable a lo solicitado por Co.S.A. y Sa., lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley N° 6835, en tanto prescribe que "Las Licenciatarias y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones de tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27. El Ente convocará a una audiencia pública de las previstas en el artículo 13 y emitirá decisión dentro de los treinta días de celebrada la audiencia pública. El Ente podrá disponer que las nuevas tarifas sean aplicadas dentro de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de la decisión prevista en el párrafo anterior".

Que en orden a todo lo expuesto, la Gerencia Jurídica sugiere al Directorio del Ente Considerar a la petición formulada por Co.S.A. y Sa. como un pedido de revisión extraordinaria correspondiendo, en consecuencia, la convocatoria a un procedimiento de Audiencia Pública.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales Nros. 2837/96, 2190/09 y Ley N° 6835.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la Procedencia de un proceso de Revisión Extraordinaria, en los términos de lo dispuesto en el Art. 29, inc. a) del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales, Decreto Provincial N° 2.837/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Convocar a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento al pedido de readecuación tarifaria formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.), en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 3° - Establecer como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 29 de Enero de 2.010, en el Centro Argentino de Socorros Mutuos, avenida Sarmiento N° 277 de la Ciudad de Salta, a horas 8:00.

Art. 4° - Fijar como plazo de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública hasta el día 19 de enero de 2.010 a horas 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede del Ente Regulador, sito en calle Mitre N° 1231 de la Ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 13:00 hs.

Art. 5° - Designar Instructores de la Audiencia Pública al Cr. Federico Manzur, Dr. Jerónimo López Fleming y Dra. Soledad Samson y como Secretarias de la Instrucción a la Sra. Mercedes Almirón y Srta. María José Mendilaharsu.

Art. 6° - Designar Defensor de los Usuarios, al Sr. Secretario de Relaciones Institucionales y Defensa del Consumidor, Dr. Santiago Manuel Godoy, y Defensor de la Competencia, al Dr. Carlos Molina, respectivamente.

Art. 7° - Disponer la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial por el plazo de un día y durante tres días en el diario El Tribuno y Nuevo Diario. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, los instructores designados, el lugar donde se recepcionarán las presentaciones como partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97 y 81/98.

Artículo 8° - Registrar, publicar y archivar.

Dr. Armando Isasmendi
Presidente
Ente Regulador de
Servicios Públicos

Dr. Jorge Figueroa Garzon
 Secretario General
 Ente Regulador
 De los Servicios Públicos

Sin Cargo

e) 28/12/2009

O.P. N° 13143

R. s/c N° 1843

Salta, 22 de Diciembre de 2.009

RESOLUCION GENERAL N° 27/2.009**VISTO:**

La Resolución General N° 06/04 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, en sus artículos 2°, 3° y 4°, hace referencia a las nuevas constancias de actividad o sujeto exento que este Organismo emite en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 7.526 y Decreto N° 912/04, fijando la fecha de vigencia de los formularios F-600 o F-601, hasta el día 31 de Diciembre de cada año;

Que en consecuencia las constancias formularios F-600 o F-601, emitidas durante el corriente año, tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.009;

Que numerosos contribuyentes y entidades han efectuado consultas sobre la obtención de constancias F-600 o F-601 para el año 2.010, ante la proximidad de dicho período fiscal;

Que por lo tanto es necesario disponer la fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención para el período fiscal 2.010;

Que también es necesario disponer una prórroga de la vigencia de las constancias F-600 o F-601 emitidas para el año 2.009;

Por ello y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer el día 18 de Enero de 2.010 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención - F-600 o F-601 - del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2.010, en el marco de las disposiciones establecidas por Ley N° 7.256, Decreto N° 912/04 y Resolución General N° 06/04.

Art. 2° - Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2.010 la vigencia de las constancias F-600 o F-601, emitidas durante el presente año y cuyo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2.009.

Art. 3° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CPN Diego L. Dorigato Manero
 Director General
 DGR - Salta

Sin Cargo

e) 28/12/2009

O.P. N° 13141

R. s/c N° 1842

Dirección General de Rentas

Salta, 21 de Diciembre de 2.009.

RESOLUCION GENERAL N° 26/2.009**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de Diciembre de 2.005 emanada del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Finanzas y Obras Públicas); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución deja establecido, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos: a) Primera quincena de Enero de cada año, y b) Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que esta Dirección General de Rentas determinará, cada año, las fechas de inicio y fin de los períodos indicados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia**RESUELVE:**

Artículo 1º - Respecto del año 2.010, el período referido a la primera quincena de Enero de cada año que dispone el inciso a) del artículo 1º de la Resolución Nº 344/05 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Finanzas y Obras Públicas), se fija entre los días 04 y el 15 de Enero, ambas fechas inclusive.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Diego Dorigato Manero
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 28/12/2009

O.P. Nº 13140

R. s/c Nº 1841

Dirección General de Rentas

Salta, 17 de Diciembre de 2009

RESOLUCION GENERAL Nº 25/2.009

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nºs. 20/2.001 y 22/2.001 de ésta Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la primera de ellas dispone que los organismos de la administración pública provincial centralizadas y descentralizadas, como así también los Poderes Legislativo y Judicial, a través de las oficinas correspondientes, en oportunidad de la presentación de ofertas en licitaciones públicas, concursos de precios, celebraciones de contratos en contrataciones directas, como así también en oportunidad del libramiento de fondos, deberán exigir, en los términos del artículo 27º del Código Fiscal, la presentación del "original" de la constancia (o "certificado") de regularización tributaria, expedida por esta Dirección;

Que, por otro lado, la Resolución General Nº 22/2.001 establece la no obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Regularización Fiscal para aquellos casos en que los libramientos de fondos y pagos no superen los quinientos pesos;

Que resulta necesario actualizar los montos fijados en la excepción expuesta en el anterior párrafo, en consi-

deración al objetivo perseguido por el Fisco al Instituirlos y en razón de las actuales circunstancias económicas;

Que, asimismo, se considera conveniente establecer un plazo de validez para las Constancias de Regularización Fiscal emitidas por esta Dirección General de Rentas;

Por ello, y de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º - Modificar el artículo 1º de la Resolución General Nº 22/2.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"No resultará obligatoria la presentación de la constancia de regularización tributaria (o certificado) establecida en el artículo 1º de la Resolución General Nº 20/2.001 de ésta Dirección, para los casos en que, en el mes calendario, los libramientos de fondos y pagos no superen la suma de mil pesos (\$ 1.000).

En este caso corresponderá que el proveedor y/o prestador aporte, con anterioridad al libramiento de los fondos, copia de la constancia de inscripción obtenida de la página web del Organismo (F-900)".

Art. 2º - Modificar el artículo 2º de la Resolución General Nº 22/2.001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Para aquellos casos en que en el mismo mes calendario la sumatoria de los pagos efectuados a un mismo proveedor y/o prestador supere la suma de mil pesos (\$ 1.000), no será procedente la excepción citada en el artículo anterior, debiendo, el proveedor y/o prestador, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución General Nº 20/2.001 de esta Dirección, a partir de aquel pago que supere el monto referido precedentemente".

Art. 3º - Dejar establecido que las Constancias de Regularización Fiscal (F-500) tendrán 60 días de validez, en tanto que, para las Constancias de Regularización Fiscal con deuda (F-500/A) la validez será de 30 días.

Art. 4º - La presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de Enero de 2.010.

Art. 5º - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo e) 28/12/2009

LICITACION NACIONAL

O.P. N° 12939 F. N° 0001-20331

Ministerio de Educación de la Nación
Provincia de Salta

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
Aviso de Licitación

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 30/09

Escuela N° 4262 "Primera Junta"

Localidad: Finca Argentina

Departamento: Rivadavia - Provincia: Salta

Nivel Primario - CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 16 del mes de Diciembre del año 2009 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08/02/2010, hs. 09:30.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE - Caseros 322 - Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschino
Coordinadora Jurídica
Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 500,00 e) 15 al 30/12/2009

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 13151 F. v/c N° 0002-0570

Gobierno de la Provincia de Salta
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Licitación Pública N° 151/09

Objeto: "Adquisición de Insulinas".

Organismo Originante: **Instituto Provincial de Salud de Salta.**

Expedientes: 74-33.956/09

Destino: Programa Diabessnoa - Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 14-01-2010 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 700,00 (Pesos Setecientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Monto Oficial: \$ 1.758.544,18 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 18/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar - link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, 1er. Piso, Sec. Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/N° - 3° Block - 1° Piso - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo
Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. N° 13142 F. N° 0001-20616

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico

Licitación Pública N° 11/09 Art. 9 de la Ley 6.838

Obra: "Refacción pabellón de pediatría y laboratorio de anatomía patológica en Hospital Juan Domingo Perón - Tartagal".

Localidad: Tartagal

Departamento: San Martín

Sistema de Ejecución: Licitación Pública - Art. 9 Ley 6838

Fecha de Apertura: Miércoles 27 de enero de 2010 a horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Centro Cívico Grand Bourg

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 3.167.755,76 (Pesos tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco con 76/100)

Precio del Legajo: \$ 3.000,00 (Pesos: tres mil)

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días martes 5 y miércoles 6 de enero de 2010 hasta horas 14:00 en Secretaría de Obras Públicas

Arq. Elsa Nora Valdez Lico
Directora de Obras de Salud
Secretaría de Obras Públicas

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. N° 12974 F. N° 0001-20387

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta

Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural

Aviso de Licitación

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación N° 31/09

Escuela N° 4507

Localidad: San Miguel – Departamento: Rivadavia – Provincia: Salta

Nivel Primario – CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 21 del mes de Diciembre del año 2009 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 08/02/2010, hs. 10:30.

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE – Caseros 322 – Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschino
Coordinadora Jurídica
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00 e) 16 al 31/12/2009

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 13059

F. N° 0001-20515

Ref. Expte. N° 34-189.304/99

Los copropietarios de los inmuebles Matrículas N° 2756 y 2700 del Departamento La Caldera - Vaqueros, Sres. Tane Gabriel, Inti Nazareno y Teo Aukara todos de apellido Da Souza Correa Hunt Lubel y los copropietarios de la Matrícula N° 3413, también del Departamento La Caldera - Vaqueros, Jan Cornelius Henry Da Sousa Correa Hunt y María del Carmen Ortega de Lubel, solicitan continuidad del trámite de concesión de uso de caudales públicos, con encuadre en previsiones del C.A. Art. 319, para los referidos inmuebles, conforme la siguiente tabla:

Matrícula	Sup. Bajo		Sup. Total	Caudal
	Sumin.	Riego		
2756	190	1,5577	1,5577	0,8177
2700	224	27,7714	27,7714	4,5799
3413	191	3,8394	3,8394	2,0156

Las superficies a regar son de ejercicio permanente y se toman de la margen derecha del Río Wierna, Cuenca del Río Bermejo.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta, Fdo. Dra. Sandra Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 180,00

e) 22 al 30/12/2009

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 13138

F. v/c Nº 0002-0568

Instituto Provincial de Vivienda - Salta

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a la Sra. Evelia Mirian Gutiérrez (D.N.I. Nº 4.452.891) de la Resolución IPV Nº 794 dictada el 05/11/09 respecto del inmueble identificado como Manzana 818 A - Parcela 20, del Grupo Habitacional designado como "300 Viviendas Barrio Los Tarcos - Salta - Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del artículo 177º de la Ley 5.348/78.

Instituto Provincial de Vivienda - Salta

Salta, 05 de Noviembre de 2009

RESOLUCION Nº 794

VISTO, el Legajo G-2199 de la Localidad Capital, de la Sra. Evelia Mirian Gutiérrez, D.N.I. Nº 4.452.891, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gutiérrez fue adjudicada mediante Resolución I.P.V. Nº 189 de fecha 31/03/2008, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "300 Viviendas Barrio Los Tarcos", identificada como: Manzana 818 A, Parcela 20;

Que Asesoría Jurídica se expide en los siguientes términos: "...Es del caso señalar, que, en los términos del artículo 12 de la ley 21581, la adjudicación de la vivienda, se dio bajo el régimen de tenencia precaria, régimen, por otra parte, al cual que se sometió voluntariamente la adjudicataria. Ello surge, tanto de los términos en las que fue adjudicada la vivienda por Resolución 189/08, como así también por el acta de tenencia precaria donde se fijaron las condiciones de habitabilidad y pago para el mantenimiento de la adjudicación conferida.

En lo que aquí interesa, en la cláusula primera, del referido instrumento, la Sra. Gutiérrez Evelia Mirian, se comprometió a ocupar la vivienda, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Ahora bien, del análisis del legajo respectivo surge que la adjudicataria, incumplió con el art. 4 del Acta de

entrega, el que textualmente establece: "Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha, el tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al uso habitacional del grupo familiar declarado en su inscripción, quedándole prohibido darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente".

Que en fecha 07 de julio del 2009, este Instituto, recepciona denuncia de la Sra. Lucila Apaza Pañuni, quien manifiesta, que alquila la vivienda desde el mes de agosto de 2008. Siendo ello así, se procedió a realizar Inspección de habitabilidad, manifestando la declarante "...ser inquilina de la Sra. Evelia Mirian Gutiérrez, que paga \$ 600,00 Pesos por mes, y no posee contrato de locación ni recibos de dichos pagos. Agrega que la titular estaría viviendo en Mar de Ajo, y que nunca habría habitado la vivienda inspeccionada".

Que siendo ello así, en fecha 08 de septiembre del 2009, se procedió a intimar formalmente a la adjudicataria otorgándosele un plazo perentorio de tres días a fines que presente a este Organismo el descargo correspondiente justificando la no habitabilidad, descargo este, puesto de manifiesto por la adjudicataria, en fecha 06 de octubre de 2009, es decir luego de transcurrido un mes, de la intimación. Asimismo, y conforme sus propios dicho, la Sra. Gutiérrez, sostiene, "...El problema con la vivienda surge cuando a, principios de año viajó a Mar de Ajo... días antes de viajar le comento esto a la Sra. Apaza y le digo que le dejaba una copia de la llave... Es así que la Sra. Apaza y su hijo hacen propicio mi viaje para introducirse en la vivienda sin mi autorización, a sabiendas de que yo me ausentaba durante toda la temporada veraniega'...".

"...Siendo ello así, podemos corroborar que también se incumplió con la cláusula novena del Acta de Tenencia, la que reza "Comunicar por Escrito al Instituto Provincial de la Vivienda, cualquier circunstancia que implique la no ocupación temporaria del inmueble por parte del grupo familiar beneficiario, cuando este fuera por un plazo mayor de Treinta (30) días, justificando fehacientemente los motivos de la ausencia. En ningún caso el adjudicatario podrá desocupar el inmueble sin previa Autorización del Organismo...".

Cabe señalar que las condiciones para la no ocupación de la vivienda adjudicada se encuentran plasmadas en la Resolución Nº 219/92 de este IPV, vigente a la fecha.

En dicho instrumento se establece, entre otros, el procedimiento que deben seguir los adjudicatarios de una vivienda social; para lograr la autorización que lo dispense de ocupar la vivienda, y en los que aquí interesa, sostiene la norma que la autorización debe ser solicitada por el titular de la adjudicación, debiendo ser presentada con una antelación de 90 días, no debiendo disponer de la unidad habitacional hasta que este organismo no se haya expedido en forma favorable por resolución, bajo pena de revocarse la adjudicación.

A todo lo expuesto, debe concluirse que la adjudicataria incumplió con la obligación de habitar la vivienda, desvirtuando de esa manera el fin para el que le fuera entregada la unidad habitacional.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a la Sra. Evelia Mirian Gutiérrez en el Grupo habitacional 300 Viviendas B° Los Tarcos...” Fdo. Dr. Gustavo O. Ocaño - Asesoría Jurídica. I.P.V.

Que compartiendo el criterio de Asesoría Jurídica, es que se dicta el correspondiente Acto Administrativo, donde se deja sin efecto la adjudicación conferida a la Sra. Gutiérrez;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**La Presidente del Instituto
Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 189 de fecha 31/03/2008, a la Sra. Evelia Mirian Gutiérrez, D.N.I. N° 4.452.891, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “300 Viviendas Barrio Los Tarcos” Salta Capital, identificada como: Manzana 818 A, Parcela 20; declarando vacante dicha unidad.

Art. 2° - La presente resolución será refrendada por la Sra. Coordinadora Ejecutiva.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a Gerencia Social, Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notifica-

ción de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
Lic. Graciela Pinal de Cid
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 23 de diciembre de 2.009.
A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda

Imp. \$ 462,00

e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13067

F. v/c N° 0002-0563

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este medio a los Sres. Urbano Maidana (D.N.I. N° 17.328.102) y Berna Adela Díaz (D.N.I. N° 20.166.456), de la Resolución IPV N° 481 dictada del 07/08/09 respecto del inmueble identificado como Manzana 1 A – Parcela 11, del Grupo habitacional designado como “203 Viviendas en Tartagal – Provincia de Salta”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 07 de Agosto de 2009

RESOLUCION N° 481

VISTO, el legajo M-516 de la Localidad de Tartagal – Dpto. San Martín Provincia de Salta, de los Sres. Urbano Maidana D.N.I. N° 17.328.102 y Berna Adela Díaz, D.N.I. N° 20.166.456; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Maidana / Díaz fueron adjudicados mediante Resolución I.P.V. N° 940 de fecha 18/10/2007, en una unidad integrante del Grupo Habitacional “203

Viviendas en Tartagal”, identificada como: Manzana 1A, Parcela 11 – Dpto. San Martín – Provincia de Salta;

Que Asesoría Jurídica se expide de la siguiente forma: “...Es del caso señalar, que, en los términos del artículo 12 de la Ley Nº 21.581, la adjudicación de la vivienda, se dio bajo el régimen de tenencia precaria, régimen, por otra parte, al cual que se sometieron voluntariamente los adjudicatarios. Ello surge, tanto de los términos en las que fue adjudicada la vivienda por Resolución 940/07, como así también por el acta de tenencia precaria donde se fijaron las condiciones de habitabilidad y pago para el mantenimiento de la adjudicación conferida.

En lo que aquí interesa, en la cláusula primera, del referido instrumento, los Sres. Maidana, Urbano y Díaz, Berna Adela, se comprometieron a ocupar la vivienda, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de desadjudicación.

Ahora bien, de la denuncia formalizada por el inquilino de dicha unidad habitacional, Sr. Ariel Sebastián Medina (fs. 26), y el respectivo contrato de locación acompañado a (fs. 27, 28), y recibo de alquileres (fs. 9 y 10); surge que dicha obligación de habitar no fue cumplida por los adjudicatarios, violándose de esa manera, la Cláusula Cuarta, del Acta de Tenencia Precaria, la cual, textualmente reza: “Por el término de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha, el Tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al Uso Habitacional del grupo familiar declarado en su inscripción, quedando Prohibido, darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente. Se deja expresamente establecido que cualquier acto de disposición física o jurídica de la unidad habitacional realizado por el adjudicatario en violación de la presente Cláusula, no será aprobado por el Instituto Provincial de Vivienda.

Cabe señalar que las condiciones para la no ocupación de la vivienda adjudicada se encuentran plasmadas en la Resolución Nº 219/92 de este IPV, vigente a la fecha.

En dicho instrumento se establece, entre otros, el procedimiento que deben seguir los adjudicatarios de una vivienda social, para lograr la autorización que lo dispense de ocupar la vivienda, y en lo que aquí interesa, sostiene la norma que la autorización debe ser solicitada por el titular de la adjudicación (art. 1º inc

“a” Resol Nº 219/02), debiendo ser presentada con una antelación de 90 días, no debiendo disponer de la unidad habitacional hasta que este organismo no se haya expedido en forma favorable por resolución, bajo pena de revocarse la adjudicación (Art 1º inc “g” Resol. Nº 219/02).

Que siendo ello así, y atento a la verificación de la inobservancia a la normativa vigente, debe concluirse que los adjudicatarios incumplieron con la obligación de habitar la vivienda, desvirtuando de esa manera el fin para el que le fuera entregada la unidad habitacional.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Maidana Urbano y Díaz Berna Adela en el Grupo Habitacional 203 Viv. Tartagal – Moncho. “Fdo. Dr. Gustavo O. Ocaño – Asesor Jurídico del I.P.V.”.

Que compartiendo el criterio de Asesoría Jurídica, es que se dicta el correspondiente Acto Administrativo, donde se deja sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Cabrera / González;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. Nº 940 de fecha 18/10/2007, a los Sres. Urbano Maidana D.N.I. Nº 17.328.102 y Berna Adela Díaz, D.N.I. Nº 20.166.456, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “203 Viviendas en Tartagal”, identificada como: Manzana 1 A, Parcela 11; declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-516 de la Localidad de Tartagal – Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Art. 2º - Otorgar a los ex – adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendado por la Sra. Coordinadora Ejecutiva.

Art. 4° - Regístrese; comuníquese a Gerencia Social, Gerencia Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente

Instituto Provincial de Vivienda – Salta
Lic. Graciela Pinal de Cid
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Coordinación Ejecutiva, 21 de Diciembre de 2.009.
A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 582,00

e) 22 al 28/12/2009

C.P. N° 13066

F. v/c N° 0002-0562

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este medio al Sr. Marcelo Sergio Blanco (D.N.I. N° 18.019.208) y María Beatriz Galíndez (D.N.I. N° 20.706.847), de la Resolución IPV N° 815/2.009, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "D" – Parcela 18, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Vaqueros – Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que al haberse agotado la vía administrativa, cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para recurrir a la Instancia Contencioso – Administrativa, en Sede Judicial.

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 12 de Noviembre de 2009

RESOLUCION N° 815

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo Sergio Blanco, D.N.I. N° 18.019.208, contra la Resolución N° 033 de fecha 17 de Febrero del 2009, a fs. 43-84 bajo Expediente 68-078.241/09 Co-

responde 03 de fecha 06/03/2009, del legajo B-010 de la Localidad de Vaqueros, por la cual se deja sin efecto la adjudicación dispuesta al nombrado y a la Sra. María Beatriz Galíndez, D.N.I. N° 20.706.847, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "40 Viviendas en Vaqueros Identificada como Manzana D – Parcela 18; fundando dicha medida en la habitabilidad irregular del inmueble;

CONSIDERANDO:

Que dentro del plazo dispuesto por el Art. 177 de la Ley de Procedimiento Administrativos N° 5348, el Sr. Blanco interpuso Recurso de Reconsideración, contra la Resolución del IPV N° 033/09;

Que sometido a dictamen de Asesoría Jurídica, la misma se pronuncia al respecto: "... Vienen las presentes actuaciones, para que esta Asesoría amplíe dictamen sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo Sergio Blanco, bajo Expte. I.P.V. N° 68-078.241 Corresponde 3 de fecha 06/03/2009, trámite N° 26227, toda vez que el mismo no fue analizado respecto al primer dictamen N° 102/09, que fuese compartido por la superioridad mediante Resolución I.P.V. N° 436 del 22/07/2009.

Mediante la aludida resolución, se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Blanco, en análisis del Expte. I.P.V. N° 68-078.241/09, Corresponde 1 y 2, trámites 25819, 25858, 25981, fundamentando el mismo en que el recurrente omite invocar la existencia de vicios concretos en la Resolución N° 033/09, que la tornen revocable; toda vez que se limita a plantear cuestiones particulares que le impidieron cumplir con la obligación de habitar la vivienda, fundamento que también se mantiene en la nueva presentación analizada.

La unidad identificada en la referencia, fue adjudicada al titular mediante Resolución N° 852 de 26/09/2007, recibiendo éste la posesión del inmueble en el mes de Octubre de 2007. En el Acto de adjudicación el recurrente da expresa conformidad y consentimiento a los términos de la Cláusula Primera del Acta de Tenencia Precaria suscrita la cual establece que: "La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del presente instrumento. En caso de incumplimiento El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá en for-

ma automática y sin más trámites a revocar el beneficio concedido, disponiendo de la vivienda.”

Por este consentimiento torna en forma expresa el conocimiento de las obligaciones resultantes del beneficio y las consecuencias de su incumplimiento, sin requerir más trámites para revocar el derecho que se otorgó válidamente a título precario (Art. 93 inc. c) Ley Nº 5348/78, dándose cumplimiento a lo requerido por el art. 31º - inc. a) de la Ley 5348/78, otorgándose al interesado la oportunidad de regularizar su situación, habitar el inmueble entregado y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación.

El Acto Administrativo que se pretende impugnar, se fundamenta en la causa de falta de habitabilidad de la vivienda adjudicada, por parte del grupo familiar beneficiario...”

“... La causal invocada quedó probada a través de las inspecciones de fs. 22 y 23, por las que se constató fehacientemente que el titular nunca ocupó la vivienda, mostrando asimismo un total desinterés frente a la oportunidad brindada por este Organismo para normalizar su situación basados en el tiempo transcurrido desde la entrega de la unidad hasta el momento de decidirse la revocación del beneficio. La actitud del adjudicatario desvirtúa claramente la finalidad para la que fuere entregado el inmueble, en detrimento de numerosas familias de la Localidad que aún se encuentran en la espera y con una necesidad real de obtener un techo digno.

La habitabilidad irregular es expresamente reconocida por el recurrente en el escrito que analizamos. Se intenta justificar tal extremo con el único argumento de estar al cuidado de familiares enfermos, sin que ello sea suficiente para acreditar las condiciones del inmueble que propiciaron la posterior situación de intrusión.

Refuerzan la opinión de esta Asesoría que la inspección agregada a fs. 22 surge que en oportunidad de hallarse la vivienda sin moradores se produjo acto de intrusión, detallándose asimismo el mobiliario con el que contaba el inmueble no siendo éste acorde al grupo familiar adjudicado que a la fecha de la inspección llevaba 16 meses de beneficiados. A esto, debe agregarse el registro nulo de consumo básico del servicio de luz eléctrica según informe de EDESA S.A. a fs. 25.

Por otra parte, obran en los registros de este Organismo denuncias de miembros de la Localidad que informan a este Instituto respecto a la situación irregular de habitabilidad, confirmada, con la usurpación de la cual fue objeto, y de la que según, basta experiencia de este Instituto ninguna usurpación se da en viviendas que se encuentren habitadas por sus adjudicatarios.

Las refacciones edilicias aludidas en la presentación no fundamentan de manera alguna la normal ocupación de la vivienda, tendiendo simplemente a mejorar su estructura original. Cabe destacar sobre este punto, que el inmueble fue entregado por este Organismo en perfectas condiciones de habitabilidad, situación que los adjudicatarios aceptaron expresamente mediante la suscripción del Acta de Tenencia Precaria agregada a fs. 19.

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo estatuido por la Cláusula Primera del Acta de Tenencia Precaria y normas concordantes, elevo este Legajo aconsejando el dictado de Acto Administrativo en concordancia con la Resolución I.P.V. Nº 436/09 y confirmando en consecuencia en todos sus términos la Resolución Nº 033/09, ...”. Fdo. Dr. Gustavo Ocaño - Asesoría Jurídica - I.P.V.

Que compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, se dicta el Acto Administrativo, donde se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Marcelo Sergio Blanco;

Por ello y, en uso de las facultades otorgados por la Ley Provincia Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Expediente 68-078241/09 Corresponde 01, en contra de la Resolución I.P.V. Nº 033 de fecha 17/02/2009 por la cual se deja sin efecto la adjudicación dispuesta a los Sres. Marcelo Sergio Blanco, D.N.I. Nº 18.019.208 y María Beatriz Galíndez, D.N.I. Nº 20.706.847, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional “40 Viviendas en Vaqueros – Salta”, identificada como Manzana D – Parcela 18, por los motivos expuestos en la presente resolución.

Art. 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Coordinadora Ejecutiva,

Art. 3° - Regístrese; Comuníquese a Gerencia Social, Gerencia Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para recurrir a la Vía Contenciosa Administrativa, Archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
Lic. Graciela Pinal de Cid
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 21 de Diciembre de 2.009.
Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.
Imp. \$ 690,00 e) 22 al 28/12/2009

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 13146

R. s/c N° 1844

Provincia de Salta

Ministerio de Educación

Salta, 22 de Diciembre de 2009

DISPOSICIÓN N° 0080

Dirección General de Educación Secundaria

Expediente N° 42-14.836/09

VISTO la Resolución N° 3603/09, que aprueba el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos vacantes de Vicedirector que se encuentran cubiertos en forma interina en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° del citado instrumento legal se deja establecido que la organización y la substanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los Organos que se explicitan en el Anexo;

Que en su Artículo 4°, la misma norma establece que las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado que designe el Ministerio de Educación al efecto;

Que en el Punto 1 de su Anexo la Resolución en cuestión determina que la convocatoria se efectuara con

una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción;

Que dicha Convocatoria deberá contener cantidad de cargos a concursar, condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción; requisitos generales y particulares; cronograma del proceso concursal y nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado;

Por ello:

La Directora General de Educación Secundaria

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de los cargos de Vicedirector, vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad con el Anexo I del presente instrumento legal.

Art. 2°: Dejar establecido que los concursos respetarán invariablemente el escalafón y establecerán una inscripción de aspirantes en un cupo equivalente al doble de los cargos a cubrir.

Art. 3°: Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Sra. Alejandra Sánchez de Crespo
Jefe de Departam. Administrativo
Dirección Gral. de Ed. Secundaria
Ministerio de Educación

Prof. María Eugenia Caro de Simesen
Directora General
Dirección de Educación Secundaria
Ministerio de Educación

VERANEXO

Sin Cargo

e) 28/12/2009

O.P. N° 13018

F. v/c N° 0002-0558

Dirección General de Rentas

Padrón de Deudores de Canon de Riego

Ejercicio Fiscal 2004

Registrando deuda en concepto de Canon de Riego los catastros rurales que se mencionan a continuación, se intima por este medio a los contribuyentes obligados al pago, a regularizar las obligaciones fiscales, por el gravamen, con más los intereses resultantes del Art. 36° del Código Fiscal, en el plazo perentorio de cinco (5) días a partir de la presente publicación y/o comunicar

formalmente a esta Dirección en el supuesto de pagos realizados, munido/s de la documentación respaldatoria, todo ello bajo legal aperebimiento de gestionar su cobro compulsivo mediante ejecución fiscal, con las costas a su cargo, aún en el supuesto de haber abonado el tributo. (Art. 7º inc. 1º del Código Procesal Civil y Comercial y Art. 7º inc. 3º del Código Fiscal)

La presente citación e intimación de pago se formula en el marco de los Art. 20, 110 y concordantes del Código Fiscal.

C.P.N. Diego L. Dorigato Manero
Director General
Dirección General de Rentas - Salta

VERANEXO

Imp. \$ 34.120,00 e) 21 al 29/12/2009

COMPRAS DIRECTAS

O.P. Nº 13137 F. v/c Nº 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. Nº 1421 del M.S.P. – Expediente Nº 321-7.482/09

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa Nº 26/09, para la adquisición de ropa de cama, con destino al Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", y que se adjudica a la siguiente firma: ALETEX S.R.L.: por la suma total de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$ 25.979,00).

Art. 2º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081310010200, Ejercicio 2.009.

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. Nº 13136 F. v/c Nº 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. Nº 1398 del M.S.P. – Expediente Nº 170-9.932/09

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa Nº 22/09, para la adquisición de telas, con destino al Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán,) y que se adjudica a la siguiente firma: Simón Zeitune e Hijo S.A.: por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa (\$ 41.290,00).

Art. 2º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081310010200, Ejercicio 2009.

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. Nº 13135 F. v/c Nº 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. Nº 1169 del M.S.P. – Expediente Nº 237-1.416/09

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa Nº 20/09, para la adquisición de medicamentos, con destino al Programa Oncología, y que se adjudica a la firma: Nueva Farmacia y Droguería Güemes: por la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 74.800,00).

Art. 2º: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081110300001, Ejercicio 2.009.

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. Nº 13134 F. v/c Nº 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. Nº 1170 del M.S.P. – Expediente Nº 321-4.823/09

Artículo 1º: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se

adjudica la Compra Directa N° 19/09, convocada por el Programa de Abastecimiento, para la adquisición de equipamiento, con destino al Puesto Sanitario El Pinar de Los Crespones, dependiente del Area Operativa XXX – Cerrillos y que se adjudica a las siguientes firmas: SIM S.R.L. Equipamientos Médicos: por la suma total de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Setenta y Seis Centavos (\$ 1.249,76); Droguería San Pablo S.R.L.: por la suma total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$ 2.251,76); Ing. Carlos E. Carrizo: por la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (\$ 7.359,00); Angulo Biazutti, Juan Manuel: por la suma total de Pesos Cinco Mil Seiscientos Noventa (\$ 5.690,00); Becerra, Claudia Daniela: por la suma total de Pesos Trescientos (\$ 300,00); Rodríguez Boschero, Carlos: por la suma total de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Un Centavos (\$ 1.843,71); López, Walter H. – Asunta Muebles: por la suma total de Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta con Ochenta Centavos (\$ 3.680,80); Figueroa, Raúl Fernando David: por la suma total de Pesos Cuatro Mil Treinta y Cuatro (\$ 4.034,00); S.I.E.C. S.R.L.: por la suma total de Pesos Tres Mil Quince con Veinte Centavos (\$ 3.015,20)

Art. 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Veintitrés Centavos (\$ 29.424,23), se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081310010100/200, Ejercicio 2009.

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. N° 13133 F. v/c N° 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. N° 1403 del M.S.P. – Expediente N° 321-7.391/09 y 7.553/09

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa N° 18/09, convocada por la

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, para la adquisición de respiradores de alta complejidad, con destino a Servicios de Terapia Intensiva de esta Cartera de Estado, y que se adjudica a la firma: Dräger Medical Argentina S.A.: por un monto total de \$ 1.253.560,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta)

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, debe imputarse al Ejercicio vigente, de la siguiente forma:

Fondos Provinciales: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00)

Fondos Nacionales – Resolución N° 1027 de fecha 25 de Junio de 2009 del Ministerio de Salud de la Nación: Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 253.560,00).

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

O.P. N° 13132

F. v/c N° 0002-0567

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento

Programa Abastecimiento

R.M. N° 1653 del M.S.P. – Expediente N° 321-4.056/09-2381/08 y 67-9.017/09

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Compra Directa N° 17/09, para la contratación de Seguros de Vida y Riesgo de Trabajo para el personal: Arancelamiento 20%, Coordinación Emergencias Sanitarias – SAMEC, Programas Médicos Comunitarios – PROAPS y Colera – Anahi y que se adjudica a la compañía de seguros BBVA Consolidar Seguros S.A. por un monto inicial de \$ 18.096,00 (Pesos Dieciocho Mil Noventa y Seis) sujeto a modificaciones debido a posibles altas y bajas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081130010100, Cuenta Objeto: 413541, Auxiliar: 1000, Ejercicio 2.009.

Imp. \$ 50,00 e) 28/12/2009

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 12942

F. N° 0001-20338

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Héctor Félix Vittone - Expte. N° 19.587 ha solicitado permiso de cateo de 937 Has. 1.176 m2, en el Departamento Los Andes el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94

	Y	X
1	7213006.22	3421978.12
2	7213006.22	3426605.78
3	7210899.66	3426605.78
4	7210890.20	3423773.52
5	7211390.20	3423773.52
6	7211390.20	3422973.52
7	7210890.20	3422973.52
8	7210890.20	3421978.12

Superficie registrada total 937 has. 1.176 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 15 y 28/12/2009

O.P. N° 12721

F. N° 0001-20000

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que, Madero Minerals S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Amblayo Celina 17" de diseminado de uranio ubicada en el Departamento de La Viña, Lugar: León Muerto, que se tramita por Expte. N° 19.257 – que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3522644.20	7146114.26
3523525.60	7146114.26
3523525.60	7144979.60
3522644.20	7144979.60
3523525.60	7146114.26
3524406.23	7146114.26

3524406.23
3523525.60

7144979.60
7144979.60

3521762.80
3522644.20
3522644.20
3521762.80

7146114.26
7146114.26
7144979.60
7144979.60

3520881.40
3521762.80
3521762.80
3520881.40

7146114.26
7146114.26
7144979.60
7144979.60

3520000.00
3520881.40
3520881.40
3520000.00

7146114.26
7146114.26
7144979.60
7144979.60

P.M.D. X= 7.145.456.93 Y= 3.521.346.46 – Superficie 500 has.

La presente mina tiene minas colindantes: Amblayo Celina 15 – Expte. N° 18.863; Carolina Oeste – Expte. N° 18.812 y Puesto Sunchal – Expte. N° 19.841. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 03 y 14 y 28/12/2009

SUCESORIOS

O.P. N° 13148

F. N° 0001-20620

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 11° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Trovato, Bartolome - Sucesorio - Diligencias Preparatorias" - Expte. N° 271.593/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13139

F. N° 0001-20615

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6 Nominación, Secretaría del Dr.

Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Aparicio, Ramón s/Sucesorio" - Expte. N° 199.618/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Firmado: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 17 de Diciembre de 2007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13130 F. N° 0001-20609

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "González, Patricio Narciso s/Sucesorio" - Expte. N° 282.407/09, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 22 de Diciembre de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13129 F. N° 0001-20600

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo; en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramos, Juan Carlos" - Expediente N° B-01-6.754/89, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 10 de Diciembre de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13117 F. N° 0001-20591

El Doctor José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta, Secretaría de la Doctora Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Esteban, Alberto Ramón s/Sucesorio" Expte. N° 273.825/09, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 25 de Noviembre de 2.009. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13116 F. N° 0001-20590

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, en el Expte. N° 279.245/9 "Aquim, Martín Elberto, s/Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezca a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 21 de Diciembre de 2.009. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13115 F. N° 0001-20589

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, en el Expte. N° 268.739/9 "Sotomayor, Lucrecia s/Sucesorio", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 21 de Diciembre de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13112

F. N° 0001-20585

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Galvez de Toran, en los autos caratulados "Sucesorio de Martínez, Sabina Leonor" Expte. N° 255.258/09, cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Octubre de 2.009. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13105

F. N° 0001-20576

El Dr. Leonardo R. Aranibar Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar en los autos caratulados: "Martín Alfredo s/Sucesión" – Expte. N° 45.373/08, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días los diarios, Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 8 de Junio de 2.009. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13104

F. N° 0001-20572

El Dr. Juan A. Cabral Duba Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nom., Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Aparicio, Argentina s/Sucesión Testamentaria – Expte. N° 280.328/09". Ordena se cite por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30)

días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Cabral Duba, Juez. Salta, 17 de Diciembre de 2.009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13098

F. N° 0001-20564

La Dra. Hebe Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Ramallo, en los autos caratulados: "Cisneros, Gerónimo Miguel s/Sucesorio" – Expte. N° 272.965/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 14 de Diciembre de 2.009. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13097

F. N° 0001-20561

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "Sucesorio de Banegas, Paula Margarita" Expte. N° 10.576/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 26 de Noviembre de 2.009. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13071

F. N° 0001-20532

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, por la Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Diez Gómez, Yone Ruth; Saravia, Juan Antonio - Su-

cesorio”, Expte. N° 1-077.215/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 7 de Diciembre de 2009. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13070 F. N° 0001-20531

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: “Bascope, Cristina s/Sucesorio”, Expte. N° 275.434/09, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial masivo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 15 de Diciembre de 2009. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13064 F. N° 0001-20524

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría N° 2 desempeñada por la Dra. María del Carmen Rueda, en Expte. N° 271.178/09 “Sucesorio de Cruz, Nicolás, Miranda de Cruz, Casimira Lelia o Miranda de Cruz, Lelia Casimira o Miranda, Delia” cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 10 de Diciembre de 2.009. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13063 F. N° 0001-20523

La Dra. Hebe A. Samson, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. de 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos caratulados “Sucesorio de: Pérez, Oscar Víctor”, expte. n° 2-282.279/09, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: Tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de Diciembre de 2009. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13061 F. N° 0001-20521

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Común de 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: Huari Serapio s/Sucesorio Expte. N° 268.357/09 Ordena que se cite a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial, 1 día en el Diario El Tribuno y 2 días en el Nuevo Diario. Salta, 04 de Diciembre de 2009. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13058 F. N° 0001-20514

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: “Vázquez, Antonio – Sucesorio”, Expte. N° 278.819/09 cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario comercial, debiéndose publicar por lo menos un día en el Diario “El Tribuno”, a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, a fin de que comparezca a hacerlos valer dentro del término de treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de Diciembre de 2.009. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13057

F. N° 0001-20511

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Lauriana Chorolque – Sucesorio", Expte. N° 258.875/9, Cita por Edicto que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación Comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 9 de Diciembre de 2.009. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13056

F. N° 0001-20510

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Céspedes, Elsa s/Sucesorio" Expte. N° 215.575/08, cita, por edictos, que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial), y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13044

F. N° 0001-20491

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en autos caratulados "Urzagaste, Natividad – Sucesorio" Expte. N° 277.388/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea

como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno" (Art. 723 del C.P.C.C. Salta, 4 de Diciembre de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13043

F. N° 0001-20490

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Galvez de Toran, en los autos caratulados: "Cruz, Mauro Valentín s/Sucesorio", Expte. N° 2-256.626/09: Cita por edictos, que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 1 de Julio de 2.009. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13039

F. N° 0001-20484

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Haro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Medina, Gerardo Remigio y Ríos María Nieves. Expte. N° 19.148/09". Ordena: citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Dr. Gustavo M. Haro, Secretario. Tartagal, 25 de Noviembre de 2009. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 13038

F. N° 0001-20483

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: “Orellana, Leila del Carmen; Juárez, Juan Cruz Humberto s/Sucesorio” – Expte. N° 010.980/009, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese Edicto por Tres días en el Boletín Oficial y en Diario “El Tribuno”. San José de Metán, 07 de Diciembre de 2.009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 13150

F. N° 0001-20622

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial 1ra. Nominación Distrito Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: “Falleta Petrona vs. Sucesores de Juana Alurralde de Zapata y/o sus representantes legales/Adquisición del Dominio por Prescripción” Expte. N° 7.704/07, Cita y Emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble matrícula catastral N° 3.214 Sección B Manzana 10B del Departamento de San José de Metán, para que en el término de seis días a partir de la última publicación, se presenten a hacerlos valer en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Firmado. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 02 de Diciembre de 2.009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13107

F. N° 0001-20578

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a Cargo de la Dra. María

Gabriela García, en autos caratulados: “Frias, Albino vs. Orquera, Apolinar s/Posesión Veinteañal – Expte. N° 45.503/08, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación a los herederos del Sr. Apolinar Orquera y terceros interesados en el presente juicio, para que comparezcan en el plazo de 10 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 343 del CPCC). San Ramón de la Nueva Orán, 20 de Octubre de 2009. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13106

F. N° 0001-20577

El Dr. Leonardo R. Aranibar Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Maidana Vega en los autos caratulados: “Talamilla Alquinta Berti, Fernando y Santillán, Noemí Antonia s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio” – Expte. N° 44.839/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión masiva a los herederos de la señora Josefa Rita Medina o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Catastro N° 6.105 de la sección 6ª parcela 8, manzana 105 ubicado en calle López y Planes N° 450 (Urbano) de la ciudad de Orán, para que en el término de 10 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de Noviembre de 2.007. Dra. Adriana Maidana Vega, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13101

F. N° 0001-20569

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación Distrito Centro, en los autos caratulados: “Signorelli, Alfredo Martín c/Giavarini, Francisco s/ Sucesión s/sumario Adquisición de Dominio por Prescripción” Expte. N° 236.450/08, ordena la publicación de Edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Nuevo Diario (Art. 723 del CPCC), y cita y

emplaza a los herederos del Sr. Francisco Giavarini para que comparezcan en el término de seis días a contar desde la última publicación a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar. Salta, 15 de Diciembre de 2009. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13099 F. N° 0001-20565

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en autos caratulados: "Campero, María Luisa vs. Sucesores de García Pérez, Antonio s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 2-224.713/08, cita y emplaza al Sr. Antonio García Pérez y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en los presentes autos, para que dentro del término de 6 días de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario local. Salta, 16 de Diciembre del 2.009. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13096 F. N° 0001-20558

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo del Dr. Martín Gustavo Haro, en el Expte. 18.296/08 caratulado "Parada Domingo c/Ricaldi Policar y Ricaldi Facundo s/Adquisición del Dominio por Prescripción", cita y emplaza a los herederos de los señores Policar Ricaldi y Facundo Ricaldi para que en el término de seis (6) días a partir de su última publicación, comparezcan por sí con el patrocinio letrado o constituyendo apoderado a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en el plazo señalado de designársele defensor oficial que lo represente. A sus efectos

publíquese edictos por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno. Tartagal, 18 de Agosto de 2009. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13095 F. N° 0001-20557

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo del Dr. Martín Gustavo Haro, en el Expte. 15.898/06 caratulado "Solorzano Dora Isabel c/Ortega Velarde Elisa, García Pulo Betina, García Pulo Cristian, Ortega Velarde Teodolina s/Posesión Veinteañal", cita y emplaza a los demandados: Elisa Ortega Velarde y Cristian García Pulo y/o herederos de estos para que en el término de seis (6) días a partir de su última publicación, comparezcan por sí con el patrocinio letrado o constituyendo apoderado a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en el plazo señalado de designársele defensor oficial que lo represente. A sus efectos publíquese edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Tartagal, Setiembre de 2009. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13082 F. N° 0001-20542

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Colque, Mario; Quipildor, Yolanda vs. Rodríguez, Aaron y/o sus Herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteañal" Expte. N° 2 - C - 61.375/00 cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno al Sr. Aaron Rodríguez y/o sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la litis Catastro N° 55294, Sección E, Mzna. 128 a, Parcela 6 del Dpto. Capital para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos,

bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 17 de Diciembre de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 28/12/2009

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 13028 F. N° 0001-20470

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, a cargo de la Dra. Marcela L. Macchi, sito en Av. Callao 635, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que el día 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (CUIT 30-69156146-8), en los autos caratulado: Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo". Se han designado a los estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Sindicato Vigilador y a los estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por el término de cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2009. Dra. Marcela L. Macchi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 21 al 29/12/2009

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 13131 R. s/c N° 1840

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos, 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: "Marquez, María de los Angeles c/Municipalidad de Coronel Moldes – Consejo Deliberante de la Municipalidad de Coronel Moldes – Prepara Vía Ejecutiva –" Expte. N° 142.679/05, citar por Edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a Eduardo Alberto Perea, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por María de los Angeles Márquez, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial

Civil para que lo represente. Fdo. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria. El presente juicio tramita con "Beneficio de Litigar sin Gastos – Márquez, María de los Angeles" Expte. N° 143.724/05 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación. Salta, 11 de Noviembre de 2009. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria.

Sin Cargo e) 28 al 30/12/2009

O.P. N° 13103 F. N° 0001-20571

Poder Judicial de Tucumán

Se hace saber a Rosa Ramona Madril D.I. N° 11.908.515, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ila. Nominación, a cargo de Sylvia García Zavalia de Sánchez Iturbe, y Secretaria Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse y el Dr. Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "Mamani Pedro Martín c/Madril Rosa Ramona s/Z-Divorcio Vincular – Expte. N° 2449/99, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2009. -1) Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, atento a que la parte actora ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 160 Procesal, notifíquese a la demandada en autos Rosa Ramona Madril, DI N° 11.908.515 durante cinco días y mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta lo ordenado mediante proveído de fecha 20 de septiembre de 1999. A sus efectos fijase nuevas fechas a fin de que se lleven a cabo las audiencias de conciliación que prescribe el Art. 38 Procesal para los días 08 y 16 de marzo de 2010, ambos días a hs. 09:00, o días hábiles subsiguientes a la misma hora en caso de feriados o día inhábil. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho los presentes autos en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente se le designará Defensor de Ausentes. MMMZ 2449/99. Fdo. Dra. Sylvia García Zavalia de Sánchez Iturbe, Juez. Notifíquese a Rosa Ramona Madril D.I. N° 11.908.515, por edictos por el término de cinco días, libre de derechos, conforme decreto de fecha 01/12/2009 de fs. 97 con transcripción de la presente providencia. Secretaria. JMAC2449/99. San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2.009. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario Judicial B (Cat. 8.01) Juzgado de Familia y Sucesiones Ila. Nom.

Imp. \$ 250,00 e) 23/12/2009 al 04/01/2010

O.P. N° 13088

F. N° 0001-20549

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados "Provincia de Salta c/Flores, Benjamín Felix s/Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo", Expediente N° 162.753/06, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a posibles herederos del Sr. Benjamín Felix Flores, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por la Provincia de Salta (art. 343 del C.P.C.C.). Salta, 3 de Diciembre de 2009. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13087

F. N° 0001-20548

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1º Inst. en lo C. y C. de 9º Nom., Secretaría de la Dra. María Ana Galvez de Torán, en los autos caratulados: "Provincia de Salta vs. Alomo, Silvia Alicia; Rodríguez, Alfredo s/Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo", Expte. N° 204.265/07, cítese a la Sra. Silvia Alicia Alomo para que en el término de nueve días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor oficial para que la represente. Publíquese en diario El Tribuno y Boletín Oficial por el término de tres días. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 19 de Agosto de 2009. Dra. María Ana Galvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13086

F. N° 0001-20547

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados "Provincia de Salta c/Cabana, José y/o sus herederos s/ Sumario: Cobro de Pesos", Expediente N° 186.397/07, cita por edictos, que se publicarán durante tres días en

el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a José Cabana y/o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por la Provincia de Salta (art. 343 del C.P.C.C.). Salta, 16 de diciembre de 2009. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 29/12/2009

O.P. N° 13041

F. N° 0001-20487

La Doctora Silvia Longarte, Juez en lo Contencioso Administrativo 1ra. Nominación, Secretaría de la Doctora Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Provincia de Salta c/Navarro, Eva Estefanía y Otras s/ Trámite Expropiatorio", Expediente N° 3.829/07, cita a la Señora Rosa Navarro o sus sucesores, para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 343 C.P.C.C.). Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 15 de Diciembre de 2009. Dra. Cristina Montenegro, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 22 al 28/12/2009

O.P. N° 12523

R. s/c N° 1757

El Dr. Víctor Raúl Soria, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, en autos caratulados: "Sánchez Nader Escalada, Cecilia Inés vs. Sánchez Gualberto Virgilio – Cambio de Nombre" - Expte. N° 1-274.453/09, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el término de quince día hábiles computados desde la última publicación formulen oposición a la solicitud de cambio de nombre de Cecilia Inés Sánchez Nader Escalada, a fin de cambiar su nombre por el Cecilia Inés Nader Escalada. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 15 de Octubre de 2.009. Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, Secretario.

Sin Cargo

e) 25/11 y 28/12/2009

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 13145

F. N° 0001-20619

CONSULMET S.R.L.

Constitución: Fecha 18/08/09

1) Carlos Narciso Saha, DNI N° 5.409.711, CUIT N° 20-05409711-6, 61 años de edad, argentino, profesión Medico, con domicilio en Santa Fe 49, casado en primeras nupcias con la señora Alicia Reston, DNI N° 11.538.614; Carlos Martín Saha, DNI N° 28.261.489, CUIT N° 20-28261489-9, 28 años, argentino, de profesión Lic. en Comercio Internacional, con domicilio en Caseros 1778 3° piso "D", casado en primeras nupcias con la señora Laura Patricia Peralta, DNI N° 26.030.563; María Soledad Saha, DNI N° 26.898.669, CUIL N° 27-26898669-9, 30 años, argentina, de profesión Lic. en Comercialización, con domicilio en Caseros 1778 4° Piso "B", casada en primeras nupcias con Gino Merluzzi, DNI N° 25.198.582; y por último la señorita María Alicia Saha, DNI N° 31.194.913, CUIL N° 27-31194913-1, 24 años, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Santa Fe 49.

2) Denominación social: "CONSULMET S.R.L."

3) Domicilio Social: calle San Luis N° 695 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la siguiente actividad: Brindar servicios profesionales de consultoría y auditoría médica laboral a empresas públicas o privadas. Asesoramiento integral respecto a la utilización de medidas adecuadas de higiene y seguridad en el ámbito laboral, confeccionar y realizar exámenes médicos laborales y control de ausentismo del personal dependiente.

5) Plazo de duración: 99 años.

6) Capital Social: \$ 80.000, dividido en 800 (ochocientos) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Carlos Narciso Saha, la cantidad de 392 (trescientos noventa y dos) cuotas sociales, el Sr. Carlos Martín Saha, la cantidad de 200

(doscientas) cuotas sociales, la Sra. Ma. Soledad Saha, la cantidad de 200 (doscientas) cuotas, y la señorita Ma. Alicia Saha, la cantidad de 8 (ocho) cuotas sociales. Las cuotas se integraron en un 25 por ciento en dinero efectivo, y el saldo en un máximo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del contrato social.

7) Administración: A cargo de un Gerente, con un máximo de tres: Socio Gerente titular Carlos Narciso Saha, y Carlos Martín Saha Gerente suplente. Plazo: Tres ejercicios. Reelegible.

8) Representación Legal: Gerente

9) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22/12/2009. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 84,00

e) 28/12/2009

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 13144

F. N° 0001-20617

Salvador Marinero e Hijo S.R.L.

Modificación de Contrato

Por Actas de Reunión de Socios N° 9 de fecha 21/04/2009, registrada a fs. 14/15/16 y N° 11 de fecha 29/09/2009, registrada a fs. 18/19/20/21 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de Salvador Marinero e Hijo S.R.L., la mencionada sociedad procedió a la modificación de su contrato social en la Cláusula Quinta, que queda redactada como sigue:

Cláusula Quinta: "La Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad, será desempeñada en forma conjunta por dos de los socios, en calidad de gerentes. Los gerentes designados tendrán amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de la misma todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, ban-

cos oficiales o privados, instituciones de crédito, para realizar cuantos más trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enumerativa y no limitativa. Se encuentra expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. Los gerentes deben constituir una garantía a favor de la sociedad, consistente en la suma mínima de \$ 5.000,00 (Cinco Mil Pesos) que depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción”.

En el mismo acto se resolvió designar a los socios Sres. Luis Atilio Marinaro, D.N.I. N° 22.637.644, y Salvador Marinaro, D.N.I. N° 17.131.068, para que se desempeñen como socios gerentes en forma conjunta, por el plazo de vigencia de la sociedad, salvo remoción por las causales previstas por el contrato social.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 22/12/2009. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 28/12/2009

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 13153

R. s/c N° 1847

De la Edición Nro. 18.255 de fecha 23 de Diciembre de 2009.

Sección ADMINISTRATIVA

Resoluciones Ministeriales Sintetizadas

Pág. N° 8518

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Resolución N° 620 - 16/12/2009 - Expte. N° 227-002397/09

Donde dice:

Art. 1° ... al frío Proceder, Coincidir o Seguir ...

Debe decir:

Art. 1° ... al frío Preceder, Coincidir o Seguir ...

La Dirección

Sin Cargo

e) 28/12/2009

RECAUDACION

O.P. N° 13154

Saldo anterior	\$ 547.239,90
Recaudación del día 23/12/2009	\$ 850,00
TOTAL	\$ 548.089,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar